



SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA

VALPARAÍSO

Valparaíso | Juan Fernández

**REGLAMENTO INTERNO
DE CONVIVENCIA ESCOLAR
2022-2023**



SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA

VALPARAÍSO

Valparaíso | Juan Fernández

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Establecimiento Educacional	: LICEO MARÍA LUISA BOMBAL
RBD	: 1518 - 0
Comuna	: VALPARAÍSO
Año de Aplicación	: 2022-2023

TÍTULO I: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Entendemos la Convivencia Escolar como la capacidad de vivir juntos respetándonos y consensuando las normas básicas de convivencia, así como la resolución de conflictos, ya sea previniendo su aparición o evitando su escalada cuando ya se han producido. La convivencia escolar forma parte de la formación general de las personas y el establecimiento como servicio educativo, se hace responsable de la educación en valores en colaboración con la familia de los estudiantes. La convivencia escolar es el conjunto de las interacciones y relaciones que se producen entre todos los actores de la comunidad (estudiantes, docentes, asistentes de la educación, directivos, padres, madres y apoderados y sostenedor), abarcando no solo aquellas entre individuos, sino también las que se producen entre los grupos, equipos, cursos y organizaciones internas que forman parte de la institución. Incluye también la relación de la comunidad escolar con las organizaciones del entorno en el que se encuentra inserta. (PNCE, 2019)

La convivencia escolar es una construcción colectiva, formativa y dinámica a través del trabajo articulado de la familia y el liceo en pos de los aprendizajes y desarrollo de los estudiantes, en donde la familia es un agente fundamental y necesario en el desarrollo integral. En ello, nuestro reglamento tiene un importante valor, pues es un instrumento pedagógico que norma el ejercicio de los derechos y responsabilidades de la comunidad educativa, planteado desde la convivencia positiva, desde una perspectiva de la prevención y de una gestión mediadora de los conflictos de la comunidad.

Todos los niños, niñas y adolescentes son sujetos de derecho, en donde el liceo es el encargado de desarrollar competencias que permitan potenciar la integralidad del alumno, su formación ética, el crecimiento y autoafirmación personal y su relación con la persona y su entorno, siendo los y las docentes agentes que promueven el respeto, la participación y la autonomía, armonizando los intereses individuales con los colectivos, que permita que los conflictos se solucionen de manera constructiva.

Este reglamento se sustenta en lo que estipulan los siguientes marcos legales:

- Declaración Universal de los Derechos del niño y la niña. Chile ratificó la Declaración de los Derechos del Niño y la Niña en 1990.
- Ley General de Educación (LEGE) N° 20.370, y como fundamento declara propios los principios que lo regulan como; calidad, equidad, autonomía, diversidad, responsabilidad, participación, flexibilidad, transparencia, integración, sustentabilidad e interculturalidad.
- Ley de Inclusión N° 20.845, que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del estado.
- Ley N° 20.536 – 2011 sobre violencia escolar: aborda la convivencia en los establecimientos educacionales del país, mediante el diseño de estrategias de promoción de la buena



SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA

VALPARAÍSO

Valparaíso | Juan Fernández

Convivencia Escolar y de prevención de la violencia escolar, estableciendo un Plan de Gestión y Protocolos de Actuación ante situaciones de violencia. También crea la figura del encargado de convivencia y entrega nuevas tareas a los Consejos Escolares.

ARTÍCULO 1°. Objetivos.

- 1.1. Promover y desarrollar los principios y elementos que construyan una sana convivencia escolar, con especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de violencia o agresión, tanto física como psicológica.
- 1.2. Establecer protocolos y canales de actuación ante los conflictos escolares, los que deberá estimular el acercamiento y entendimiento de las partes e implementar acciones remediales.
- 1.3 Impulsar acciones de prevención en todos los estamentos, que permita fomentar una sana convivencia y clima social positivo.
- 1.4 Promover los derechos y deberes de todos los actores de la comunidad escolar.
- 1.5 Gestionar la atención y/o derivación de los estudiantes que presentan comportamientos disruptivos graves con profesionales especialistas y/o con redes externas de apoyo.
- 1.6 Promover los Principios y Fines de la Educación de acuerdo a la Ley General de Educación 20.370.

ARTÍCULO 2°: Conceptos y Glosario

a) **La convivencia escolar**: es la relación que se produce en el espacio escolar entre los diversos integrantes de la comunidad educativa: estudiantes, docentes, directivos, asistentes de la educación, padres, madres, apoderados y sostenedores. En el espacio escolar, la convivencia se enseña, se aprende y se refleja, en los diversos espacios formativos, (tanto en el aula, como en los talleres, las salidas pedagógicas, los patios, los actos ceremoniales, la biblioteca), los instrumentos de gestión (el PEI, los reglamentos de convivencia, los Planes de Mejoramiento Educativo), y en los espacios de (Consejo Escolar, CCPP, CCAA, Consejo de Profesores/as, reuniones de apoderados/as) por lo que es responsabilidad de toda la comunidad educativa. Apunta al desarrollo de personas libres, sensibles, solidarias y socialmente responsables en el ejercicio de la ciudadanía y el fortalecimiento de la democracia, capaces de respetar a las personas y al medio ambiente, de manera que puedan iniciarse en la tarea de participar, incidir y mejorar la vida de su grupo, su comunidad y su país. Supone además, el aprendizaje de conocimientos, habilidades y actitudes, que están establecidos en el currículum.

b) **La sana convivencia escolar** es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la comunidad educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben. Es un aprendizaje en sí mismo que contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente tolerante y libre de violencia, orientado a que cada uno de sus miembros pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir sus deberes correlativos.

c) **Comunidad educativa**: agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran la institución educacional, incluyendo a estudiantes, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales.



SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA

VALPARAÍSO

Valparaíso | Juan Fernández

d) **Conflicto:** Involucra a dos o más personas que entran en oposición o desacuerdo debido a intereses, verdadera o aparentemente incompatibles. Conflicto no es sinónimo de violencia, pero un conflicto mal abordado o que no es resuelto a tiempo, puede derivar en situaciones de violencia. Como mecanismo de resolución de conflicto, se contempla: la mediación, la negociación y el arbitraje.

e) **Agresividad:** Es una tendencia a actuar o responder de manera violenta. Podría decirse que la agresividad es un conjunto de patrones de actividad que pueden manifestarse con intensidad variable, desde las expresiones verbales y gestuales hasta la agresión física.

f) **Bullying:** Es una manifestación de violencia donde hay abuso de poder y en que un estudiante es agredido/a y se convierte en víctima al ser expuesto/a, de forma repetida y durante un tiempo prolongado. El bullying tiene tres características que la diferencian de otras expresiones de violencia: Se produce entre pares, es reiterada en el tiempo y existe asimetría de poder entre las partes, es decir, una de ellas tiene más poder que la otra. Este poder puede ser físico o psicológico, e incluye: Maltrato directo (golpes, agresiones físicas), maltrato indirecto (robo de pertenencias o daños a las mismas), intimidaciones y amenazas, aislamiento social y todo tipo de violencia digital

g) **Violencia:** Uso ilegítimo del poder o la fuerza, produciendo como consecuencia daño al otro.

TIPOS DE VIOLENCIA:

g.1) Violencia Física: Es toda agresión que provoca daño o malestar: patadas, empujones, cachetadas, manotazos, mordidas, arañazos, etc, que pueden ser realizadas con el cuerpo o con algún objeto. Considera desde las agresiones físicas ocasionales, hasta las agresiones sistemáticas que constituyen el acoso escolar o bullying.

g.2) Violencia Psicológica: Contempla humillaciones, insultos, amenazas, burlas, rumores mal intencionados, aislamiento, discriminación en base a la orientación sexual, étnica, religiosa, etc. Se incluye a aquellas agresiones de carácter permanente, que constituyen el acoso escolar o bullying.

g.3) Violencia Sexual: Son las agresiones que vulneran la indemnidad sexual que transgreden la esfera de la sexualidad de una persona, sea hombre o mujer. Incluye tocaciones, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, violación, intento de violación, etc.

g.4) Violencia por razones de género: Son agresiones provocadas por los estereotipos de género, que afecta principalmente a las mujeres, pero también puede afectar a los hombres. Esta manifestación de la violencia ayuda a mantener el desequilibrio de poder entre hombres y mujeres. Incluye comentarios descalificatorios, humillaciones, trato degradante, agresiones físicas o psicológicas fundadas en la presunta superioridad de uno de los sexos por sobre el otro.

g.5) Violencia a través de medios tecnológicos: Implica el uso de la tecnología para realizar agresiones o amenazas a través de correos electrónicos, chats, blogs, distintas redes sociales, mensajes de texto, sitios web o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico que puede constituirse en *Cyberbullying*, tales como el groomig, sexting o Happyslapy. Generan un profundo daño en las víctimas, dado que son acosos de carácter masivo y la identificación del o los agresores se hace difícil, por el anonimato que permiten las relaciones virtuales.



ARTÍCULO 3°: Visión y Misión del establecimiento:

VISIÓN: El Liceo María Luisa Bombal aspira a constituirse como un referente en la promoción de la excelencia educativa fomentando hábitos de vida saludable, desarrollando herramientas profesionales como la sustentabilidad, el emprendimiento y la innovación e integrando a todos los miembros de la comunidad en sus niveles de educación Parvularia, educación Básica, educación Media y Técnico Profesional de Nivel Medio.

MISIÓN: Somos una comunidad educativa pública, laica, respetuosa de la diversidad, de las trayectorias educativas de sus estudiantes y del medio ambiente, comprometidos con el aprendizaje de todas y todos los estudiantes fomentando el desarrollo personal, profesional y social a través de diversas expresiones y estrategias metodológicas que se manifiestan en hábitos de vida saludable y construcción de la propia autonomía.

TITULO II: MODALIDAD EDUCATIVA.

ARTÍCULO 4: Los documentos que rigen el proceso educativo son los siguientes:

Nivel Educacional Parvularia NT1 NT2:		Bases Curriculares N° 481/2018		
1° a 6° Básico	Decreto Bases	Decreto Programas de Estudios	Decreto Plan de Estudio	Evaluación y Promoción
Asignaturas				
Lenguaje y Comunicación Matemática Historia, Geografía y C. Sociales Ciencias Naturales Idioma Extranjero: Inglés	Decreto N° 439/2012	Decreto N° 2960/2012	Decreto N° 2960/2012	N° 67/2018
Artes Visuales Música Educación Física y Salud Tecnología Orientación	Decreto N° 433/2012	Decreto N° 2960/2012	Decreto N° 2960/2012	
7° Básico y 8° Básico	Decreto Básicos	Decreto Programas de Estudios	Decreto Plan de Estudio	Evaluación y Promoción
Asignaturas				
Lengua y Literatura Matemática Idioma Extranjero: Inglés Educación Física y Salud	Decreto N° 614/2013	Decreto N° 169/2014	Decreto N° 169/2014	N° 67/2018
Historia, Geografía y C. Sociales Ciencias Naturales	Decreto N° 614/2013	Sin Decreto 1	Decreto N° 169/2014	



SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA

VALPARAÍSO

Valparaíso | Juan Fernández

1° y 2° Medio	Decreto Marco	Decreto Programas de Estudio	Decreto Plan de Estudio	Evaluación y Promoción
Asignatura				
Lenguaje y Comunicación Matemática Historia, Geografía y C. Sociales Biología Física Química Idioma Extranjero: Inglés	Decreto N° 254/2009	Decreto N° 1358/2011	Decreto N° 1358/2011	67/2018
Artes Visuales Artes Musicales Educación Física Educación Tecnológica	Decreto N° 220/1998	Decreto N° 77/1999 Decreto N° 83/2000	Decreto N° 1358/2011	

3° y 4° Medio	Decreto Marco	Decreto Programas de Estudio	Decreto Plan de Estudio	Evaluación y Promoción
Asignaturas				
Lenguaje y Comunicación Matemática Historia y Ciencias Sociales Biología, Física y Química Idioma Extranjero: Inglés	Decreto N° 254/2009	Decreto N° 1147/2015	Decreto N° 954/2015	
Artes Visuales Artes Musicales Educación Física Filosofía y Psicología	Decreto N° 220/1998	Decreto N° 27/2001 y sus Modificaciones : N° 102/2002	Decreto N° 954/2015	

Educación Media Diferenciada Técnico-Profesional:

Especialidades	Decretos Bases	Decreto Programas de estudios	Decreto Plan de Estudios
Gastronomía; Servicios de Hotelería; Servicios de Turismo	Decreto N° 452/2013	Decreto N° 954/2015 (4)	Decreto N° 954/2015



SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA

VALPARAÍSO

Valparaíso | Juan Fernández

HORARIO DE FUNCIONAMIENTO

CURSO	HORARIO Lunes a Jueves	Viernes
Educación Parvularia	Ingreso: 8.00 - Salida: 12.00	Salida : 12.00
Educación Básica Primer Ciclo	Ingreso: 8.00 - Salida: 13.00	Salida : 13.00
Educación Básica Segundo Ciclo	Ingreso: 8.00 - Salida: 15.15	Salida : 13.00
Primero a Cuarto Medio	Ingreso: 8.00 - Salida: 16.00	Salida : 13.00

ARTÍCULO N° 05. El desarrollo de las actividades lectivas correspondientes a cada año escolar, se regirá de acuerdo a las Resoluciones Exentas del Ministerio de Educación que fija el Calendario Escolar Regional y sus modificaciones.

ARTÍCULO N° 06. La Evaluación, Calificación y Promoción Escolar están contenidas en el Reglamento Interno de Evaluación del Establecimiento, elaborado en concordancia con el Decreto Exento N° 67/2018 y sus posteriores modificaciones.

TÍTULO III: ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN.

ARTÍCULO N° 07. El personal del Establecimiento, según funciones, se estructura de la siguiente forma:

Docentes Directivos:

- Director/a
- Inspector General
- Jefe Unidad Técnico pedagógica

Coordinaciones y Equipo de Apoyo:

- Coordinadora Programa Integración Escolar
- Equipo Programa de Integración Escolar
- Equipo de Convivencia Escolar
- Equipo de Gestión
- Consejo Escolar
- Centro de estudiantes
- Centro de Apoderados
- Docentes de aula
- Asistentes de la Educación
- Estudiantes
- Apoderadas, apoderados, madres, padres y cuidadores(as)

Organismos que apoyan la gestión escolar:

Equipo Directivo: Son los directivos docentes que lideran el establecimiento, sobre la base de sus responsabilidades, propenden a elevar la calidad de los aprendizajes; desarrollarse profesionalmente; promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas, cumplir y respetar todas las normas del establecimiento que conducen.



SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA

VALPARAÍSO

Valparaíso | Juan Fernández

Consejos de Profesores (administrativos y técnicos): Son organismos de apoyo a la gestión educativa. Su finalidad es servir de instancia de análisis y proyección de las tareas técnico – pedagógicas y de convivencia escolar con carácter resolutivo. Lo integran todos los Profesionales que cumplen funciones docentes y de responsabilidades educativas en el Liceo.

Consejo Escolar: Es el órgano de participación en el control y gestión del centro de los distintos sectores que constituyen la comunidad educativa, su funcionamiento está establecido en la Ley N° 19.979.

Coordinadores de ciclo: Docentes que apoyan y lideran la labor técnico pedagógico en los diferentes niveles educativos, de acuerdo a los lineamientos institucionales en pos de mejores resultados pedagógicos.

Equipo Programa de Integración Escolar (PIE): Docentes y Profesionales de apoyo que contribuyen contribuir al mejoramiento continuo de la calidad de la educación que se imparte en el establecimiento educacional, favoreciendo la presencia en la sala de clases, la participación y el logro de los estudiantes, especialmente de aquellos que presentan Necesidades Educativas Especiales (NEE), sean éstas de carácter permanente o transitoria.

Equipo de Convivencia Escolar: Docentes y profesionales de apoyo que colaboran en el desarrollo del Plan de Convivencia, en la promoción y prevención de una sana convivencia. Si bien la ley 20.536 establece de manera obligatoria la figura de un encargado de convivencia escolar, la gestión de ésta debe realizarse mediante un trabajo colaborativo que considera la formación de equipos.

Asistentes de la educación: Miembros que participan formal e informalmente en apoyo a la formación integral de los estudiantes, de acuerdo a las funciones establecidas por la Unidad Educativa.

Centro General Apoderados, Madres y Cuidadores(as) : Constituido por Apoderados del Establecimiento, de acuerdo al Reglamento General de Centro General de Apoderados de Establecimientos Educativos reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación (Decreto N°565 (06.06.1990).

Centro General de Estudiantes: Constituido por los alumnos de Quinto a Segundo Medio, de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Educación Pública, Decreto 524 del 11 de Mayo de 1990, que aprueba el Reglamento General de organización y funcionamiento de los Centros de Alumnos.

Instituciones externas: Carabineros, Bomberos, Cruz Roja, OPD, Servicio de Salud, Junaeb, etc., cuando sus servicios sean requeridos por el Establecimiento.

TÍTULO IV: DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Según circular N° 482 que imparte instrucciones sobre reglamentos internos de establecimientos educacionales de enseñanza básica y media con reconocimiento oficial del estado.

- Ley N° 20.529 que crea el sistema nacional de aseguramiento de la calidad de la educación parvularia, básica y media y su fiscalización (LSAC).
- Ley N° 20.609, que establece medidas contra la discriminación.
- Ley N° 20.248 que establece la ley de subvención escolar preferencial (LSEP)
- Ley N° 19.979, que modifica el régimen de jornada escolar completa diurna y otros cuerpos legales.



SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA

VALPARAÍSO

Valparaíso | Juan Fernández

- Ley Nº 21.040, que crea el sistema de educación pública, (Ley NEP).
- Decreto con Fuerza de ley Nº 2 de 2009, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 20.370 con las normas no derogadas del decreto con Fuerza de Ley Nº1 de 2005 (Ley General de Educación).
- Ley Nº 20.845, de inclusión escolar, que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del estado (Ley de Inclusión o LIE).
- Decreto Fuerza de Ley Nº1 del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 19.070 que aprobó el estatuto de los profesionales de la Educación y de las leyes que la complementan y la modifican. (Estatuto Docente)
- Decreto N 67 Exento de 2018, del Ministerio de Educación, que aprueba el reglamento de evaluación y promoción escolar de niños y niñas de enseñanza básica.
- Decreto Nº 24 de 2005 del Ministerio de Educación que reglamenta los consejos escolares.
- Decreto Supremo Nº215 de 2009, del Ministerio de Educación que reglamenta el uso del uniforme escolar.
- Decreto Supremo Nº 524 de 1990, del Ministerio de Educación que aprueba el reglamento general de organización y funcionamiento de los centros de alumnos de los establecimientos educacionales segundo ciclo de enseñanza básica y enseñanza media, reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación.
- Decreto Supremo Nº 565 de 1990, que aprueba reglamento general de Centros de Padres y apoderados para los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación.
- Resolución Exenta Nº 193 de 2018, del Superintendente de Educación, que aprueba circular normativa sobre alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes.

En coherencia con el Proyecto Educativo Institucional y los Objetivos de Aprendizajes Transversales que promueven la Bases Curriculares vigentes y ley Nº 20.536 sobre violencia escolar, que modifica ley Nº 20.370, General de educación Art. 16 A:

“Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán promover y asegurar una sana convivencia escolar y realizar sus actividades bajo las máximas del respeto mutuo y la tolerancia. Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a desarrollarse en un ambiente sano y a recibir la formación integral necesaria. En caso que dicho ambiente no se cumpla o se vea afectado, sus integrantes tendrán derecho a denunciar, reclamar, ser oídos y exigir que sus demandas sean atendidas en resguardo de sus derechos, de acuerdo a los procedimientos estipulados en este reglamento”.

Todos los miembros de la comunidad educativa deben fortalecer el respeto y la participación hacia las acciones vinculadas con los sellos del Liceo.

ARTÍCULO Nº 08. Derechos de los Profesionales de la Educación:

Se considerará profesionales de la educación a todos los miembros que participan en la educación formal de los estudiantes: Directivos, Docentes y profesionales especialistas, liderando desde su cargo el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional (PEI)

1º	Trabajar en un ambiente, natural, social y cultural tolerante y de respeto mutuo que asegure su integridad física, psicológica y moral.
2º	Ser escuchados y respetados en sus opiniones.
3º	Participar en la elaboración del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y en sus modificaciones y actualizaciones.



4°	Disponer de tiempo y lugar para el desempeño de su trabajo, de acuerdo a los horarios establecidos.
5°	Conocer y ser informados en los tiempos oportunos de quejas, reclamos u otros que los involucre y se enmarquen en la acción pedagógica- formativa.
6°	Proponer las iniciativas que se estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.
7°	Apelar ante decisiones que considere inadecuadas, recibiendo una respuesta formal en un tiempo oportuno.
8°	Participar en instancias de capacitación contribuya a su/o perfeccionamiento que desarrollo profesional.

ARTÍCULO N° 09. Deberes de los Profesionales de la Educación:

Así como todos los miembros de la comunidad educativa tienen derechos también tienen deberes que permiten asegurar el desarrollo integral de los alumnos/as.

1°	Conocer la normativa que implica el ejercicio de su profesión (Estatuto docente, Marco para la Buena Enseñanza, Reglamento de Higiene y Seguridad y Reglamento de Convivencia Escolar del Liceo).
2°	Ejercer su función en forma idónea y responsable.
3°	Definir, conocer y difundir el proyecto educativo.
4°	Informar oportunamente a los apoderados acerca del funcionamiento del liceo.
5°	Actualizar sus conocimientos, en instancias formativas dentro y fuera del liceo.
6°	Investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo, establecidos por las bases curriculares, planes y programas de estudio.
7°	Participar de las actividades que proponen el establecimiento y las contempladas en el calendario escolar regional.
8°	Tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
9°	Participar activamente en perfeccionamientos y/o talleres de especialización planificados por la unidad educativa.
10°	Realizar las labores administrativas que le competen en el desarrollo de su trabajo, como: completar leccionario, subir notas al sistema, entrega oportuna de planificaciones e instrumentos de evaluación, calendario de evaluaciones, participación de reuniones, consejos, asambleas y talleres de formación profesional. (Según estatuto docente, Ley 19.070 Artículo 6°: La función docente es aquella de carácter profesional de nivel superior, que lleva a cabo directamente los procesos sistemáticos de enseñanza y educación, lo que incluye el diagnóstico, planificación, ejecución y evaluación de los mismos procesos y de las actividades educativas generales y complementarias que tienen lugar en las unidades educacionales de nivel prebásico, básico y medio.
11°	Atender y/o derivar a los alumnos que presentan Necesidades Educativas Especiales a los profesionales que corresponda en los plazos establecidos.
12°	Informar a los padres y apoderados de los avances académicos y formativos de los estudiantes, en las fechas estipuladas para reuniones de apoderados y entrevistas personales.



SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA

VALPARAÍSO

Valparaíso | Juan Fernández

13º	Informar oportunamente a alumnos y apoderados las fechas y resultados de evaluaciones, y hacer la respectiva retroalimentación de ésta, como parte del proceso formativo de los estudiantes.
14º	Participar en los proyectos y/o programas institucionales, ya sean de formación personal, profesional o recreativas.
15º	Participar y acompañar a los estudiantes, resguardando el orden y la disciplina durante actividades masivas (actos, salidas pedagógicas, actividades recreativas) al interior y fuera del establecimiento.
16º	Propender a elevar la calidad de los aprendizajes, comprometiéndose en el cumplimiento de las metas propuestas en instancias como: planificación con docentes del mismo nivel, reuniones de coordinación, cobertura curricular con UTP, etc.
17º	Cumplir y respetar todas las normas del establecimiento, contenidas en el Manual de Convivencia Escolar y en el Reglamento de Higiene y Seguridad de la Corporación Municipal de Educación de Valparaíso, de acuerdo con su contrato de trabajo.
18º	Solicitar permiso administrativo con un mínimo de un día de antelación.
19º	Denunciar delitos cometidos dentro o fuera del establecimiento que puedan afectar a los estudiantes y/o miembros de la comunidad educativa de acuerdo a protocolos y normativa institucional y nacional, basado en el artículo 175, letra E del código procesal penal.
20º	No agredir ni física ni psicológicamente a compañeros de trabajo.
21º	Motivar a los estudiantes a tener una actitud autosustentable en relación al cuidado del entorno natural, dentro y fuera del liceo.

ARTÍCULO N° 10. Derechos de los Asistentes de la Educación.

Se considera asistentes de la educación a todos los miembros que participan formal e informalmente en la educación de los alumnos/as: Asistentes de aula, Inspectores, Asistentes de CRA, Enlaces, bibliotecas, Personal administrativo, Personal Auxiliar y Personal de servicios menores, Personal SEP, entre otros.

1º	Trabajar en un ambiente natural, social y cultural tolerante y de respeto mutuo que asegure su integridad física, psicológica y moral.
2º	Ser escuchados y respetados en sus opiniones.
3º	Proponer las iniciativas que se estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.
4º	Ser informado oportunamente por la autoridad pertinente de toda situación que involucre el cuestionamiento a su dignidad personal, cualquiera sea su origen.
5º	Apelar ante decisiones que considere inadecuadas, recibiendo una respuesta formal en un tiempo oportuno.
6º	Contar con las condiciones de trabajo óptimas, dentro de las posibilidades del establecimiento educacional.
7º	Sostener reuniones periódicas con el equipo directivo.
8º	Participar en instancias de capacitación y/o perfeccionamiento que contribuyan a su desarrollo laboral.
9º	Integrar asociaciones gremiales y participar de reuniones fuera de su horario laboral.

**ARTÍCULO N° 11. Deberes de los Asistentes de la Educación**

1°	Respetar, cumplir las normas y tener conocimiento de los reglamentos, como: Manual de Convivencia Escolar, Reglamento de Higiene y Seguridad de la Corporación de Educación de Valparaíso.
2°	Ejercer su función en forma idónea (cual es la forma idonea, ejemplo) y responsable, cumpliendo con las metas asignadas por su jefe directo.
4°	Tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa. (Ejemplos)
5°	Colaborar en el orden, la disciplina y en diferentes actividades que organice el establecimiento. Que actividades. Que es el orden
6°	Conocer la normativa laboral que implica el ejercicio de su trabajo (código del trabajo).
7°	Participar obligatoriamente en perfeccionamientos y/o talleres de especialización y formación, planificados por la unidad educativa.
8°	Realizar las labores administrativas ¿las conozco? que le competen en el desarrollo de su trabajo, de manera óptima.
9°	Denunciar delitos cometidos dentro o fuera del establecimiento que puedan afectar a los estudiantes y/o miembros de la comunidad educativa de acuerdo a protocolos y normativa institucional y nacional según Código Procesal Penal N°175 , letra E.
10°	Motivar a los estudiantes a tener una actitud autosustentable en relación al cuidado del entorno natural, dentro y fuera del liceo.

ARTÍCULO N° 12. Derechos de los Alumnos y Alumnas.

Se consideran alumnos y alumnas del establecimiento a todos aquellos niños, niñas y adolescentes matriculados por sus apoderados en forma oficial, desde Pre Kínder a Cuarto medio y debidamente identificados en el Registro Escolar y libros de clases correspondientes.

El establecimiento educacional reconoce y garantiza los siguientes derechos a sus estudiantes:

1°	Educación de calidad gratuita y obligatoria.
2°	El respeto a su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales.
3°	A no ser discriminado.
4°	Recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.
5°	Ser destacado por sus logros en el ámbito intelectual, conductual, deportivo y artístico – cultural.
6°	Ser informados de las pautas evaluativas y el cronograma de fechas de aplicación.
7°	Ser evaluados y promovidos de acuerdo al reglamento de evaluación vigente.
8°	Recibir una atención adecuada y oportuna, en el caso de tener necesidades educativas especiales.
9°	Permanecer en un lugar seguro de acuerdo a la normativa vigente.



SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA

VALPARAÍSO

Valparaíso | Juan Fernández

10°	Hacer uso del Seguro Escolar de acuerdo a decreto N° 313, en los casos que amerite.
11°	Participar en la vida cultural, medioambiental, deportiva y recreativa del Establecimiento.
12°	Ser atendido oportunamente en caso de accidentes, enfermedad, u otra situación personal de conflicto ocurrida dentro del establecimiento.
13°	Conocer las observaciones positivas como negativas al momento de ser registradas en su hoja de vida.
14°	Estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, a expresar su opinión y a que se respete su integridad física, y moral.
15°	Recibir la alimentación determinada por el Mineduc a través de JUNAEB de acuerdo a normativa.
16°	Continuar sus estudios y recibir apoyo académicos por parte del establecimiento, en casos de embarazo y/o paternidad. Para ello, el profesor/a jefe deberá informar a UTP y evaluar la situación académica de el o la estudiante (Ver protocolo V de Manual de Convivencia).
17°	Convivir en un ambiente saludable, con áreas verdes, aire limpio y adecuado para desarrollar contacto con la naturaleza.
18°	Participar en actividades que fomenten la sustentabilidad como una forma de vida.

ARTÍCULO N° 13. Deberes de los de los alumnos y alumnas

1°	Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa.
2°	Mantener el mobiliario y salas en perfectas condiciones de orden y aseo en forma permanente.
3°	Conocer y respetar el Reglamento Interno de Evaluación, basado en el Decreto 511/ 97.
4°	Asistir diariamente a clases, en los horarios establecidos y con puntualidad. Los estudiantes que no asistan a su jornada académica regular, dentro o fuera del establecimiento, deben ser justificado por el apoderado.
5°	Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar.
6°	Cuidar la infraestructura y materiales pedagógicos.
7°	Respetar el proyecto educativo y el reglamento interno del establecimiento.
8°	Estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades.
9°	Usar el uniforme institucional, el cual será de uso obligatorio, salvo que circunstancias especiales ameriten que se flexibilice su uso. Estas serán determinadas por directivos en conjunto con el consejo de profesores. En caso que un (a) estudiante tenga cualquier problema, en cuanto al uniforme escolar, su apoderado deberá poner al tanto de la situación a la Dirección del liceo.
10°	Asistir a clases con los útiles y materiales solicitados, los cuales pueden ser entregados en el establecimiento.
11°	Portar solo materiales que correspondan a las actividades escolares.
12°	Respetar las áreas verdes del establecimiento educacional, y todo lo que constituya vida natural en los sectores destinados para la educación ambiental, como invernadero, jardines, vivero y otros.



13º	Participar responsablemente de los Talleres de especialidades, salidas pedagógicas y cualquier acción vinculada a los sellos del Liceo.
-----	---

ARTÍCULO N° 14. Derechos de Apoderados

Son apoderados del Establecimiento las personas mayores de 18 años, que hayan matriculado personalmente a su hijo (a) o pupilo (a) y que quedan registrados como tal en la ficha del estudiante. De igual forma quedará registrado el nombre de otra persona en calidad de reemplazo del apoderado titular para todos los efectos cuando éste no pueda cumplir su rol.

1º	Ser informados por los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos respecto de los rendimientos académicos, conducta y del proceso educativo de éstos.
2º	Ser atendidos por el Profesor Jefe, en el horario establecido para este efecto, previa coordinación escrita mediante agenda escolar.
3º	Expresar su opinión, plantear dudas, reclamos y apelar en medidas adoptadas por el establecimiento.
4º	A postular a un cargo en el Centro General de Padres del establecimiento, de acuerdo a normativa.
5º	A ser escuchados y a participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del proyecto educativo en conformidad a la normativa interna del establecimiento.
7º	Solicitar el debido proceso para sus hijas y/o pupilas en los casos de trasgresión a los acuerdos de convivencia.
8º	Ser informados del reglamento interno, funcionamiento y protocolos existentes en el establecimiento.
9º	Participar activamente en las actividades medioambientales propuestas por el liceo.

ARTÍCULO N° 15. Deberes de los Apoderados

1º	Respetar la normativa interna, estipulada en el Manual de Convivencia Escolar y que está en directa relación con los sellos del Liceo.
2º	Apoyar y acompañar al estudiante en su proceso educativo.
3º	Asistir a reuniones de padres y apoderados cuando sean convocados, como a todas aquellas citaciones en que fuese requerido.
4º	Respetar y promover en su pupilo (a) la normativa del establecimiento.
5º	Brindar un trato respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa.
6º	Enviar a sus hijos(as) diariamente al liceo, respetando los horarios de ingreso y salida establecidos por la institución y justificar personalmente los atrasos, inasistencias y retiro anticipado de ellos.
7º	Utilizar la agenda como medio de comunicación entre docente y apoderado
8º	Acompañar a sus hijos en las actividades propias del establecimiento ya sea dentro o fuera de éste cuando sea requerido.
9º	Hacerse responsable de los destrozos y/o pérdidas en el establecimiento en que participe su pupilo, reponiendo en su totalidad lo dañado y/o perdido. (Infraestructura, materiales pedagógicos, computacionales, elementos personales de compañeros, entre otros). Considerando otras medidas



SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA

VALPARAÍSO

Valparaíso | Juan Fernández

	cuando los padres no tengan recursos económicos.
10°	Cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional, ya sea en reuniones de apoderados, reuniones del Centro General de Padres y acciones vinculadas al aprendizaje de sus pupilos.
11°	Apoyar todas las acciones del Proyecto Educativo Institucional y Planes del Liceo, ya sean éstas de formación, aprendizaje o recreación, fortaleciendo responsablemente las propuestas del liceo.

TITULO V: PRESENTACIÓN PERSONAL, USO DEL UNIFORME ESCOLAR.

ARTÍCULO 16: Uso del uniforme escolar

Como un compromiso adquirido al momento de ser matriculado en el liceo los estudiantes deben presentarse y retirarse diariamente con el Uniforme del Establecimiento completo y bien presentado, salvo en circunstancias especiales que ameriten su flexibilización.

El uso del uniforme será regulado según la Ley de Identidad de Género y lineamientos del Ministerio de educación, en donde no se debe prohibir el ingreso o permanencia de los estudiantes en el establecimiento educacional por el no cumplimiento del uso del uniforme escolar.

Si alguien no lo posee por circunstancias económicas, deberá comunicarlo a la Dirección del Establecimiento, en el momento de la Matrícula, estableciéndose un plazo para su adquisición y/o gestionándose a través de la Trabajadora Social de la Comunidad Educativa cuando la situación socioeconómica lo acredite.

Respecto a la presentación personal e higiene de los estudiantes, estos deberán asistir con el cabello limpio, Utilizar el pelo con color natural evitando colores de fantasía y cortes extravagantes. Dentro del Liceo no se permite el uso de piercing en ninguna parte del cuerpo ni maquillaje excesivo.

Descripción del Uniforme Diario

Polerón o Parka Institucional
Polera blanca con insignia institucional.
Sweater verde con insignia del liceo.
Falda o Pantalón gris.
Zapatos negros.
Calceta y/o panty gris.

Observación:

El uso inadecuado o el no uso del uniforme serán considerados como faltas. Entendemos por inadecuado: ropa rota, cortada, manchada, con accesorios, dobleces, etc. Lo que deberá ser observado de acuerdo a las faltas leves, graves u otro que amerite tal situación.

Ante situaciones emergentes el apoderado debe informar al establecimiento para tomar las medidas correspondientes, correspondientes a subsanar el uso inadecuado según el reglamento.

TÍTULO VI: EVALUACIÓN DE FALTAS Y APLICACIÓN DE SANCIONES: DE LAS FALTAS



SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA

VALPARAÍSO

Valparaíso | Juan Fernández

ARTÍCULO 17: Las faltas se consideran en tres categorías: leve, grave, gravísima.

FALTA LEVE: Actitudes y comportamientos que alteran la convivencia, pero que no involucran un daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad educativa.

1. **Faltar al liceo** sin justificación (**Cimarra, esta podría agravarse de tener más antecedentes**) y **Llegar atrasado** en las horas de clases, salvo por motivos justificados. (protocolo de inasistencia y atrasos)
2. **No traer materiales** escolares mínimos para los estudios, salvo por motivos justificados.
3. **Usar el celular** y otros elementos no autorizados en horarios de clases.
4. **Quitar** juguetes o juegos, u otro elemento a compañeros, por el motivo que sea.
5. **Interrumpir** las clases con actividades o conductas no autorizadas por el docente, conversaciones en exceso, juegos que distraigan a los compañeros/as.
6. **Tirar basura** en lugares no habilitados para eso.

FALTA GRAVE: Actitudes y comportamientos que atentan contra la integridad psicológica y/o física de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia.

1. **Desobedecer** instrucciones de los profesionales y asistentes de la educación.
2. **Asistir** al Liceo con ropa que NO es del Liceo, o usar inadecuadamente el **uniforme** del Liceo u otro (pantalones bajo la cadera, poleras al revés u otras formas, pantalones rotos, faldas u otras vestimentas similares), salvo por motivos justificados.
3. **Rayar** y/o deteriorar prendas de vestir de otras personas.
4. **Salir de las salas** de clases sin permiso, quedarse fuera del aula tras el recreo, o permanecer en otras salas o espacios dentro del establecimiento, así como **Entrar** y/o permanecer escondidas en el establecimiento en horas de NO funcionamiento.
5. **Practicar juegos** bruscos, que puedan dañar la integridad física de otro alumno dentro de la sala de clases, patios y/o pasillos. **Promover** desórdenes en forma evidente en las afueras del liceo, dentro de la clase, durante los recreos, en visitas de estudio, salidas a terreno, ceremonias, entre otros. (gritos en la sala, lanzar objetos, no acatar instrucciones) **Dejar** encerrado a algún miembro de la comunidad en algún espacio del liceo.
6. **Mostrar actitudes** de pololeo que interfieran la adecuada convivencia escolar y el desarrollo de actividades pedagógicas, tanto dentro como lugares próximos al Liceo. (como por ejemplo besar o tocar efusivamente)
7. **Realizar actos reñidos con la verdad y la honradez**, tales como: mentir, tomar el nombre de alguna persona sin su consentimiento, sustituir o falsificar firmas, presentar como propios trabajos ajenos, apropiarse de cuadernos, libros u objetos sin la debida autorización.
8. **Causar daño** en forma intencional a los bienes del establecimiento (salas de clases, baños, camarines, biblioteca, sala de video, de computación, mesas, comedores, talleres, juegos, etc.), así como **Destruir, Ocultar o Apropiarse** de bienes ajenos.
9. **Discriminar** a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, genero, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra condición.
10. **Utilizar el celular** en horario de clases, salvo contadas excepciones.



FALTA GRAVÍSIMA: Actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y psicológicas de otro miembro de la comunidad educativa, agresiones sostenidas en el tiempo y/o conductas tipificadas como delito.

- 1. Ofensas o faltas de respeto de palabra**, a cualquier miembro del Liceo y/o externo en forma verbal, gestual o de hecho, presencialmente o por cualquier medio, pudiendo o no involucrar daño emocional o psicológico.
- 2. Golpear, agredir y/o intimidar** en forma física a cualquier miembro del liceo, causando o no lesiones a la víctima, dentro o fuera del Liceo, así como participar de peleas y/o riñas dentro o fuera del establecimiento.
- 3. Amenazar u hostigar** físicamente a y/o psicológicamente a un miembro de la comunidad educativa dentro o fuera del establecimiento. Esto incluye intimidaciones de todo tipo, chantajes o burlas por cualquier medio. **Bullying**
- 4. Realizar acosos o ataques de connotación sexual**, aun cuando no sean constitutivos de delito, los que serán derivados a las entidades correspondientes (menos de 14 años al Tribunal de Familia y mayores de 14 años a Fiscalía)
- 5. Portar todo tipo de armas**, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.
- 6. Amenazar**, atacar, injuriar, publicar o desprestigiar a un estudiante o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de cualquier red social *chats, blogs, instagram, whatsapp*, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico. **Difundir** todo tipo de material grabado a través de medios audiovisuales, que vayan en contradicción con los valores formativos del establecimiento, así como también fotografiar o grabar a un miembro de la comunidad sin su consentimiento. Podría considerarse **Cyberbullying**.
- 7. Consumir o portar**, vender, comprar, distribuir bebidas alcohólicas, cigarrillos o cualquier tipo de sustancia ilícita, en cualquier parte del recinto del liceo cercano a el, pudiendo ser previo al ingreso, a la salida del establecimiento, o en actividades del establecimiento, así como asistir al establecimiento bajo los efectos del alcohol y/o drogas, ya sea consumidos al interior del establecimiento educacional, en sus inmediaciones o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste. Esto incluye el uso de vaporizadores y consumo de tabaco y cigarrillos. **Además del tráfico o microtráfico, el que será denunciado, según consta en el protocolo.**
- 8. Realizar acciones** que pongan en peligro su propia integridad física y/o de otros, como encender fuego en las mesas u otro espacio del liceo.
- 9. Falsear** o corregir calificaciones.
- 10. Salir** del establecimiento escolar sin aviso y /o sin autorización.



SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA

VALPARAÍSO

Valparaíso | Juan Fernández

ARTÍCULO 18: Procedimientos tras evaluar las faltas y la aplicación de las sanciones

- a) Toda sanción o medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.
- b) El procedimiento para recepcionar e investigar las faltas graves y gravísimas, será realizado por el Inspector General antes de aplicar una medida pedagógica y/o disciplinaria, quién investiga el hecho deberá:
- b.1) Tomar conocimiento del o los hechos por quien informa y registrar la situación en bitácora de convivencia escolar
 - b.2) Entrevistar a él o la y los (as) involucrados (as), en forma personal, registrando los relatos.
 - b.3) Entrevistar a los testigos en forma individual si el caso lo requiere, registrando los relatos.
 - b.4) Tomar la decisión del tipo de medida disciplinaria.
 - b.5) Citar en forma escrita y/o verbal al apoderado del estudiante informando de la medida disciplinaria.
 - b.6) El apoderado toma conocimiento de la o las medidas disciplinarias, quedando registrado en bitácora.
- c) Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la sanción o medida, los siguientes criterios:

ATENUANTES	AGRAVANTES
<ul style="list-style-type: none">- La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas- La conducta anterior del responsable.	<ul style="list-style-type: none">- La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado, por factores como: La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores; el carácter vejatorio o humillante del maltrato, haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa, haber agredido a un profesor o funcionario del establecimiento.- El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra.- La discapacidad o indefensión del afectado- Reiteración de faltas, en su niveles: leves, graves o gravísimas

- d) Ante la inasistencia reiterada (dos veces) del apoderado y no siendo justificada cuando es citado para tomar conocimiento de las medidas disciplinarias a aplicar a su pupilo, se considerará que éste acepta dicha medida y se llevará a efecto.
- e) Antes de aplicar alguna sanción o medida, es necesario conocer la versiones de todos los involucrados, considerando el contexto y las circunstancias que rodearon la falta. Cuando las sanciones son aplicadas sin considerar el contexto, se arriesga actuar con rigidez y arbitrariedad.
- f) El procedimiento debe respetar el debido proceso, es decir, establecer el derecho de todos los involucrados, procurando que sean escuchados, que sean tomados en cuenta sus argumentos y estos sean considerados, que se presuma su inocencia y que exista su derecho a apelación.



- g) Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.
- h) De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción que la autoridad pública competente lo solicite.
- i) En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.

ARTÍCULO 19: Medidas pedagógicas y disciplinarias ante las FALTAS.

La primera forma de corrección será siempre el diálogo para que el estudiante dimensione la magnitud y consecuencias de su falta. Luego de aquello, y de acuerdo a la gravedad de la falta, se procederá con las siguientes sanciones:

Medidas frente a faltas leves	
Medidas Pedagógicas	Medidas disciplinarias – Sanciones
<ol style="list-style-type: none">1. Realizar trabajos de investigación en horario de talleres, orientación, atendiendo a los valores de la responsabilidad y su importancia u otro tema o valor que atienda a la falta.2. Crear un artículo, dibujo, presentación u otro que dé cuenta de la importancia de no cometer la falta.3. Realizar un compromiso escrito de mejoramiento personal.	<ol style="list-style-type: none">1. Amonestación directa, verbal, por un docente.2. Amonestación registrada en libro de clases, realizada por un docente.3. Comunicación escrita al apoderado frente a reiteración de faltas por profesor/a jefe y/o profesor de asignatura.4. Orden de citación por parte del Profesor/aJefe al apoderado.5. Orden de citación de profesor de asignatura al apoderado.6. Orden de citación de Inspectoría General al apoderado/a, cuando la falta es reiterativa y se deberá aplicar la normativa de faltas graves.

Medidas frente a faltas graves	
Medidas Pedagógicas	Medidas disciplinarias – Sanciones
<ol style="list-style-type: none">1. Inspector General determina la realización del servicio comunitario (como aseo del colegio, turno en horario de almuerzo, confección de materiales, entre otros fuera de horario curricular.2. Equipo de convivencia deriva a redes de apoyo cuando la situación lo amerita por parte del liceo cuando existen redes de apoyo.3. Solicitud a los apoderados de derivación a especialistas a su pupilo, informando periódicamente el avance.4. Participar en charlas formativas a la que sea convocado (a) por el área de convivencia.5. Realizar actividades pedagógicas acorde a su nivel, fuera del aula, en un plan de tutoría,	<ol style="list-style-type: none">1. Amonestación directa y registrada en libro de clases por Inspectoría General.2. Citación al apoderado informando de la o las medidas adoptadas: - Reparación, restitución o cancelación de bienes dañados, en los tiempos señalados por el establecimiento.3. Realizar actos reparatorias con las personas afectadas, si éstas lo aceptan.4. Suspensión de toda salida o actividad extra programática durante un mes.5. Compromiso escrito de buen comportamiento a seguir durante el semestre.6. Si la falta se repite luego de la citación al apoderado, el estudiante será suspendido por uno o dos días y



<p>por un período de 5 días, sujeto a evaluación por parte del equipo directivo.</p>	<p>deberá concurrir con su apoderado al momento de reintegrarse.</p> <p>7. Si la conducta se repite en tres ocasiones o mantención de mal comportamiento y/o ante un hecho grave comete más faltas, serán consideradas como faltas gravísimas, quedando además, con matrícula condicional por el período de un semestre.</p> <p>8. Desarrollar actividades pedagógicas y disciplinarias en el establecimiento, por un período acordado previamente con el apoderado e Inspectoría General, en donde el estudiante se quedará en un régimen excepcional, fuera de la sala.</p>
--	--

Medidas frente a faltas gravísimas	
Medidas Pedagógicas	Medidas disciplinarias - Sanciones
<ol style="list-style-type: none"> Derivación del caso a los organismos gubernamentales cuando corresponda, según protocolos. Derivación a redes de apoyo. Participación de estudiante, padres y apoderados a charlas organizadas por el establecimiento. Realizar actividades pedagógicas acorde a su nivel, fuera del aula, en un plan de tutoría durante las horas de clases, recreos y almuerzo, por un período de cinco días, sujeto a evaluación por parte del equipo directivo. 	<ol style="list-style-type: none"> Amonestación directa y registrada en libro de clases por Inspectoría General, informando del hecho y de la medida adoptada al apoderado, para ser inmediatamente efectiva la sanción. Tres a cinco días de suspensión inmediata, debiendo de igual forma estar al día con sus materias y trabajos escolares. El estudiante deberá concurrir con su apoderado al cuarto día o sexto día según corresponda. Firma de compromiso escrito por parte del estudiante y apoderado de mejorar su conducta. Condicionality de la matrícula por el período de un semestre. Suspensión de toda salida o actividad extra-programática durante un semestre. La reiteración de una falta gravísima podrá llevar a la expulsión del estudiante, previo acuerdo entre el equipo directivo del Establecimiento, Consejo de Profesores y Consejo Escolar, de acuerdo a los resultados de una investigación.

Observaciones respecto a las medidas:

Las sanciones y procedimientos consignados rigen tanto para estudiantes de Enseñanza Básica y Media, en cuanto a las y los estudiantes de pre- básica kinder y kinder se manejarán de manera especial y se evaluará de manera individual con el profesor (a) jefe cuál sanción aplicar cuando corresponda.

Respecto a las faltas de las y los estudiantes con necesidades educativas especiales (N.E.E.), se evaluarán también de manera individual, pues no todos los estudiantes de dichos cursos están en condiciones de comprender las faltas y sanciones.

Para efectos de sanción también se considerará toda agresión física, psicológica o cyberacoso que un estudiante realice fuera del establecimiento a otro estudiante y/o al personal del mismo liceo.



SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA

VALPARAÍSO

Valparaíso | Juan Fernández

Si el responsable fuere un funcionario del establecimiento, se aplicarán las medidas contempladas en normas internas, emanadas del Sostenedor (Reglamento Interno), así como en la legislación pertinente.

Si el responsable fuere el padre, madre o apoderado de un alumno, en casos graves: agresión física y/o verbal a estudiantes, destrozo de materiales e inmuebles, agresión física y /o verbal a personal del establecimiento, vulneración de derechos de sus pupilos, perderá su calidad de apoderado y no podrá ingresar al establecimiento por un año, situación que será evaluada por el Consejo de Profesores, designándose un nuevo apoderado y/o tutor del menor y estará sujeto a la acción de la justicia ordinaria si fuese necesario.

TÍTULO VII. PROTOCOLO ANTE FALTAS LEVES, GRAVES Y GRAVISIMA

a) Frente a cualquier tipo de falta, se dispone que los hechos queden consignados como faltas, los que deberán quedar registrados en el libro de clases, siendo este el registro oficial que da origen a la eventual medida pedagógica o disciplinaria, detalladas en el apartado anterior.

En el caso de faltas leves y graves, será la inspectoría general en conjunto con el paraprofesor de nivel quien gestionará las acciones. Tendrá un plazo máximo de 2 días para revisar la medida. Si el estudiante o su apoderado/a recurren a la apelación y esta aplica, se anulará la falta en cuestión, consignándose sobre ella la palabra “nula”, además de registrar una observación que deja sin efecto la anotación anterior.

b) CONDICIONALIDAD DE LA MATRÍCULA Y PERMANENCIA

Ante la aplicación de condicionalidad de matrícula, ésta será de carácter semestral y revisada su condición de igual forma, pudiendo continuar para el semestre siguiente o suspenderse dicha medida.

1.- Ante la reincidencia de anotaciones negativas disciplinarias muy graves, se aplicará la medida de Condicionalidad de la matrícula y permanencia del alumno/a en el Establecimiento. Comunicándose esta medida al apoderado a través de un documento de condicionalidad que deberá firmar e informando al Servicio Local de Educación Pública de Valparaíso.

2.- La Condicionalidad de la matrícula de un alumno/a se mantendrá por un lapso máximo de seis meses, esperando mejorar la conducta de los alumnos (as), la cual será evaluada por el Consejo de Profesores e informada al apoderado por el Director y/o Inspector General del establecimiento.

3.- Durante este periodo de Condicionalidad de matrícula, el alumno será derivado para ser atendido por diferentes profesionales (profesionales del establecimiento PIE si corresponde y/o profesionales de Redes externas) para orientar y mejorar su comportamiento. Así como también se le entregaran orientaciones a los padres y apoderados, docentes y miembros de la comunidad que competan para potenciar el desarrollo de habilidades sociales que mejoren la relación con sus pares y adultos de la Comunidad Educativa.

4.- Frente al cambio de conducta positiva del alumnos/as se dejara sin efecto la medida disciplinaria de condicionalidad de la matrícula y el alumno continuará como alumno regular.

5.- En caso que se reiteran las faltas, sin cambio de conducta, afectando la sana convivencia del curso, o del liceo, el equipo directivo tomará medidas disciplinarias de tipo excepcional y se le



SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA

VALPARAÍSO

Valparaíso | Juan Fernández

dará la opción al estudiante de concurrir al establecimiento, solamente a rendir evaluaciones y pruebas en horarios definidos para ello, entregándoles a los apoderados un temario de contenidos por parte de UTP.

CANCELACIÓN DE MATRÍCULA/ EXPULSIÓN

1.- Frente a la continuidad de la conducta negativa del alumno/a/os/as en calidad de condicionalidad y ante situaciones que afecten gravemente la convivencia escolar previo la aplicación de las medidas remediales determinadas y que no han producido efecto positivo, se procederá a la cancelación de matrícula de acuerdo a la ley N° 20.845.

2.- Esta medida será adoptada por el director del establecimiento y notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado según el caso, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de 15 días de su notificación, ante la misma autoridad quien resolverá previa consulta al consejo de profesores. Este consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles.

3.- Previo al inicio del procedimiento de expulsión o cancelación de matrícula el Director deberá informar la posibilidad de sanciones al apoderado acerca de su pupilo.

4.- El (la) Director(a) una vez que haya aplicado la medida de expulsión o cancelación de matrícula deberá informar de aquella decisión al SLEP Valparaíso, con copia a la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles.

5: El Equipo Directivo informará al SLEP Valparaíso para la reubicación del/la estudiante afectado por la medida y adoptar las medidas de apoyo necesarias.

ARTÍCULO 23: Reclamos.

23.1. Todo reclamo por conductas contrarias a la sana convivencia escolar podrá ser presentado en forma verbal o escrita ante cualquier autoridad del establecimiento, la que deberá dar cuenta a la Dirección, dentro de un plazo de 24 horas, a fin de que se dé inicio al debido proceso.

23.2 El reclamante se deberá hacer responsable de lo que denuncia.

ARTÍCULO 24: Apelación del Alumno frente a medidas disciplinarias.

24.1. Al existir alguna discrepancia con las medidas disciplinarias a aplicar, el sancionado tendrá derecho a una instancia apelativa, la cual debe ser presentada en forma escrita, por el apoderado, estableciendo sus argumentos y evidencias, a favor de su defensa, la cual será dirigida al Director y Equipo de convivencia escolar. Una vez recepcionada la apelación el Equipo de convivencia tendrá 5 días hábiles para dar respuesta a dicha apelación, informando al apoderado, a través de una citación escrita.

24.2. La apelación por sí sola no significa que las medidas sean revocadas.



SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA

VALPARAÍSO

Valparaíso | Juan Fernández

ARTÍCULO 25: CONDUCTAS DESTACADAS EN RELACIÓN AL PEI Y SELLOS DEL LICEO

25.1 Se destacarán a los (as) estudiantes que presentan una conducta destacada en la relación con la comunidad educativa, en particular aquellos que contribuyen a un ambiente de sana convivencia, que respeten su entorno natural y que atiendan a las necesidades de la diversidad. Para ello se realizará una premiación especial al finalizar el año escolar.

25.2 Se premiará un estudiante por curso, para ello:

- El equipo de convivencia hará entrega de los indicadores a considerar y procedimiento de selección.
- Cada curso presenta una terna, la que es elegida por sus pares.

TÍTULO IX: DENUNCIA DE DELITOS

ARTÍCULO 26: Obligación de denuncia de delitos.

Los directores, inspectores, profesores, asistentes de la educación u otro actor de la comunidad educativa, deberán denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros. Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, según lo dispuesto en los artículos 175 letra E y 176 del Código Procesal Penal.

En caso de existir lesiones físicas y robos el alumno(a) deberá tener presente que estará sujeto a la acción de la justicia ordinaria, pues el liceo está obligado a denunciar según el Código procesal penal N° 175 letra E.

ARTÍCULO 27: Protocolos de actuación de acuerdo trasgresión de derechos o situaciones especiales.

I. PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE MALTRATO INFANTIL, ABUSO SEXUAL A MENORES

CONTENIDO DEL PROTOCOLO

El presente Protocolo aborda la prevención y manejo de situaciones de abuso sexual, maltrato infantil y establece un canal expedito para denunciar posibles situaciones que vulneren la integridad física o psicológica de nuestros alumnos, de acuerdo a la Ley 20.370 (Ley General de Educación) y la Ley 20.536 (Ley sobre violencia escolar) y el art. 175 letra E del código procesal penal.

1. De la prevención de estos delitos

La Comunidad Educativa promoverá un clima de sana convivencia con los estudiantes a través de:

- Fomentar el buen trato y el respeto entre todos los miembros de la Comunidad Educativa. El respeto de los espacios personales e individuales (facebook, redes sociales, entre otros).
- Generar espacios de recreación saludables.
- Realizar talleres de prevención en diferentes áreas.

2. Ante la constatación de Vulneración de derechos:



Todo personal del establecimiento educacional, tiene la obligación jurídica y moral de dar aviso de inmediato a la Dirección del colegio en caso de enterarse, por sí o por otros, de casos de maltrato físico, psicológico o sexual, sea que el delito hubiere sido cometido al interior del liceo o fuera de ella. Esto incluye si el hecho hubiese ocurrido incluso entre menores. (Ley General de educación, 20.370).

Al tomar conocimiento, el adulto deberá adoptar las siguientes acciones con él o la estudiante:

PASO	PROCEDIMIENTO	DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO	RESPONSABLE
1	Etapa de acogida	Quien recibe un relato respecto a la vulneración de derechos de algún estudiante, debe oír atentamente, evitando revictimización, sin cuestionar sus dichos y registrar lo relatado por escrito en un acta.	Funcionario/a que recibe el relato de eventual vulneración.
2	Derivar a psicólogo/a: Etapa de contención.	Quien recibe el relato debe llevar al estudiante afectado a entrevista con psicólogo/a para otorgar acompañamiento y contención en caso de ser necesario.	Equipo de convivencia escolar.
3	Informar a dirección.	Paralelamente a lo anterior, se deberá poner al tanto de la situación a la dirección del establecimiento, presentado las características de la situación de vulneración recepcionada.	Funcionario/a que recibe el relato de eventual vulneración.
4	Constatar lesiones (en caso de existir visibles).	En caso de existir lesiones visibles atribuidas a maltrato, se debe llevar al estudiante a constatar lesiones al hospital o centro de salud pública más cercano, informando de ello a su apoderado/a.	Equipo de convivencia e inspectoría general.
5	Realizar denuncia	Se realizará denuncia formal dentro de las primeras 24 horas de recepcionada la denuncia, a carabineros, fiscalía o tribunal de familia, según instructivo emanado desde el SLEP para este último caso.	Dirección, Inspectoría general o Equipo psicosocial.
6	Informar al apoderado.	Se debe informar al apoderado de las medidas a seguir por parte del liceo, como denuncia, plan de seguimiento, contención psico-emocional, etc. Ello de manera presencial en una entrevista, la cual debe ser registrada en una acta.	Dirección/ Inspectoría general.



7	Informar a sostenedor	La Dirección del Establecimiento y/o Inspector General informará por escrito, dentro de dos días hábiles, al SLEP Valparaíso, sobre los procedimientos y medidas adoptadas por el establecimiento ante la situación.	Dirección/ Inspectoría General
8	Seguimiento de derivación y/o medidas de protección.	Desde la dirección del establecimiento y el equipo de convivencia escolar, se llevará a cabo un seguimiento de las eventuales medidas de protección que dictaminase un Tribunal de la República para el caso, o bien de su tratamiento en una red de salud o redSENAME. Ello debe ir en paralelo con acompañamiento psicológico y pedagógico a él o la estudiante.	Equipo de convivencia escolar/ Dirección.

3. Otras situaciones de sospecha de vulneración de derechos

En caso de sospecha de situaciones de negligencia marental y/o parental (inasistencia a clases, incumplimiento reiterativo de deberes escolares, descuido de higiene y cuidado personal) que vulnere los Derechos del Niño, niña o adolescente:

- Docente Jefe/a debe citar a la brevedad al/a apoderada del/a estudiante (a) y solicitar información al respecto, quedando consignado un compromiso por parte del apoderado en la hoja de vida del/a estudiante, con el fin de revertir la situación.
- En caso de reincidencias de conductas observadas, se hará presente la situación al Equipo Psicosocial del liceo, quien citará al apoderado para indagar mayor información, incluyendo la derivación la Oficina de Protección de Derechos u otro dispositivo de la red de protección a la niñez y adolescencia, en caso de requerirse.
- Equipo psicosocial realizará el seguimiento de las acciones, anteriormente señaladas.

II. PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE ACOSO ESCOLAR O BULLYING:

Concepto Acoso Escolar o Bullying:

La Ley 20.536 de Violencia Escolar, vigente desde el 17 de septiembre de 2011, tiene la finalidad definir y sancionar los hechos que puedan ser considerados como acoso escolar o Bullying.

La ley define el Acoso Escolar **“Todo acto de agresión u hostigamiento reiterado, valiéndose de una situación de superioridad o de indefensión de la víctima, que le provoque maltrato, humillación o temor fundado de verse expuesto a un mal de carácter grave.”**

**Otros conceptos a considerar que caben en esta categoría:**

Ciberbullying: Forma de intimidación que usa medios electrónicos (mails, celular, otros).

Sexting: Enviar imágenes y/o textos sexuales vía teléfono celular u otros artículos electrónicos.

Ciberadicción: Uso de internet que es marcadamente mal adaptativo, consumidor de tiempo o que genera dificultades sociales, escolares y/o financieras.

1. De la prevención de estas situaciones

La Comunidad Educativa promoverá un clima adecuado de convivencia con los estudiantes a través de:

- Buen trato, respetuoso acorde al rol que a cada actor le compete.
- Respetar los espacios personales e individuales (facebook, Instagram, redes sociales, entre otros).
- Crear espacios de recreación.
- Participar en talleres de prevención, en diferentes áreas y niveles.
- Promover la sana convivencia entre todos los actores de la Comunidad Escolar.

OBSERVACIÓN: El (la) Director(a) o responsable del establecimiento, está obligado a denunciar los hechos, Art. 175, CPP. De lo contrario, se expone a las penas establecidas en el Código Penal. Existiendo la obligación de denunciar, el denunciante se encuentra amparado ante acciones judiciales que se puedan derivar de su ejercicio.

Quien detecte una situación de acoso o bullying deberá seguir los siguientes pasos:

PASO	PROCEDIMIENTO	DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO	RESPONSABLE
1	Informar a profesor/a jefe y aplicar medida remedial.	Quien detecte una situación de acoso o bullying deberá informar a la brevedad al Profesor Jefe. Si se percibe en el acto un hecho de violencia escolar, previo a informar, el actor educativo que detecte, debe aplicar una medida remedial que apunte a terminar con aquella situación.	Actor educativo que perciba la situación.
2	Derivar según características de la situación.	En situaciones que requieran de atención inmediata, para implicados en eventos de violencia escolar (dentro y/o fuera del establecimiento y en situación de trayecto) -Poner en antecedentes al equipo directivo del Establecimiento -Informar a la familia. -Derivar y/o informar según corresponda: a atención Médica, Carabineros, PDI, SENAME y otros	Inspector General y equipo de convivencia escolar.
3	Informar a apoderados	Paralelamente al paso anterior, el/la profesor/a jefe informará a los apoderados mediante entrevista personal (de la cual se levantará un acta) de la situación presentada entre los estudiantes que han participado del acto de violencia o bullying. Ello en un plazo de 24 horas tras detectada la situación.	Profesor/a jefe



4	Fase de indagación.	El Profesor Jefe deberá iniciar el proceso de indagación de acuerdo a Cuestionario de Medición de Riesgo de Violencia Escolar "A mí me sucede que..." y Pauta de Indicadores de Urgencia a los estudiantes involucrados. Para ello, se le solicitara coordinar e informar de los resultados al Equipo Directivo y convivencia escolar. Si la situación constituye falta grave o gravísima, la fase indagatoria debe ser llevada a cabo en conjunto con inspectoría general.	Profesor jefe e inspectoría general.
5	Plan de apoyo.	Una vez constatada la situación de Acoso Escolar o Bullying, el equipo de convivencia aplicará un Plan de Apoyo tanto para estudiante en situación de agresor como para el que esté en situación de agredido, de acuerdo a las características particulares de cada caso. El apoderado/a deberá tomar conocimiento de los hechos y firmar el documento de compromiso de apoyo a las acciones remediales propuestas por el establecimiento, para lo cual será citado por el Profesor Jefe.	Equipo de convivencia escolar y profesor/a jefe.
6	Aplicación de medidas disciplinarias.	Determinado el/ la estudiante en situación de agresor/ra, éste/a será sancionado/a con las medidas disciplinarias correspondientes a Faltas Gravísimas, independiente que deba participar del Plan de Apoyo definido. Si una vez investigada la situación y no corresponde a una situación de Bullying, se aplicarán las sanciones correspondientes a Faltas Graves, contempladas en este Reglamento Interno.	Inspectoría general.
7	Informar a organismos externos.	Dependiendo de la gravedad de la situación, el Equipo directivo informa a externos, pudiendo ser: - SLEP Valparaíso -Superintendencia de Educación - OPD (Oficina de Protección de derechos de la Infancia).	Equipo directivo



8	Seguimiento e Informe concluyente.	Desde convivencia escolar se deberá llevar a cabo un seguimiento de la situación de agresión y del plan de apoyo que se elabore para los estudiantes involucrados/as. A su vez, el Encargado de Convivencia Escolar realizará un informe concluyente de la situación, que será presentado a Dirección.	Encargado de Convivencia escolar.
9	Plan de intervención	Corresponden a una serie de actividades planificadas por profesionales del establecimiento ante casos de bullying confirmados, pudiendo tener como objetivos apoyo psicoemocional, prevención de futuros hechos de acoso y concientización de sus consecuencias, entre otros. Estas actividades dependerán de cada caso, las que pueden ser aplicadas a los estudiantes que se encuentran en situación de agresor y agredido, a sus padres y/o apoderados, o bien intervenciones focalizadas desde el equipo de convivencia al curso de los estudiantes.	Equipo de convivencia escolar.

III. PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE SOSPECHA O EVIDENCIA DE CONSUMO DE ALCOHOL Y/O DROGAS:

El Liceo Técnico Profesional María Luisa Bombal se encuentra adherido al Programa Nacional SENDA, donde se trabaja específicamente la prevención de temas asociados al consumo de alcohol y sustancias, utilizando material proporcionado por programa SENDA.

Ante alguna situación de posible consumo, se debe proceder a informar de inmediato al Profesor Jefe del estudiante, si no estuviese se informa a la autoridad directiva a cargo en ese momento. Quien detecte la situación deberá seguir los siguientes pasos:

PASO	PROCEDIMIENTO	DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO	RESPONSABLE



1	Entrevista entre profesor jefe y estudiante	Profesora/a jefe entrevista a estudiante y contiene de ser necesario. Registra entrevista en un acta y libro de clases.	Profesor/a Jefe
2	Información a equipos	Profesor jefe que detecta y entrevista, deberá informar a dirección del establecimiento y encargado de convivencia escolar dentro de las primeras 24 horas, quienes determinarán los siguientes pasos a seguir.	Encargado de convivencia escolar
3	Información a apoderado/a	El/a docente Jefe/a cita al apoderado para informar situación ocurrida con su pupilo y dejando registro de ello en el libro de clases. Por su parte, el apoderado deberá informar al establecimiento de las medidas de apoyo que está realizando o realizará con su pupilo (a).	Profesor/a jefe
4	Sanción según reglamento	Tras revisión de los antecedentes, se procederá a aplicar sanciones de acuerdo al nivel de la falta contemplado en este reglamento	Inspectoría general
5	Denuncia (si hay hechos constitutivos de delitos o vulneración de derechos).	Ante la sospecha y/o constatación de que el/a estudiante está involucrado en tráfico o microtráfico se realizará la denuncia respectiva a Tribunal de Familia y/o Fiscalía, dentro de las 24 horas siguientes a la constatación del hecho.	Equipo de convivencia escolar.
6	Derivación a redes de apoyo	Dependiendo de los indicadores de riesgo identificados, se derivará al/la estudiante a las Redes de Apoyo correspondientes (CESFAM, OPD u otros organismos de la RED SENAME) por parte del equipo psicosocial del Establecimiento.	Equipo psicosocial
7	Seguimiento y monitoreo desde equipo de convivencia.	La dupla psicosocial del establecimiento realizará un permanente monitoreo y seguimiento de la situación, recabando antecedentes con organismos externos y llevando registro de aquello. También llevarán a cabo estrategias de contención psicosocial y orientación pedagógica de ser necesarias.	Equipo psicosocial.



ACCIONES REMEDIALES Y DE PREVENCIÓN:

- a. Cada docente jefe/a de curso trabajará en base al material de prevención facilitado por Senda, en virtud del Plan de Convivencia Escolar del Establecimiento. De ser pertinente, se focalizará las acciones en determinados cursos, esto será determinado por el equipo de convivencia en conjunto con el/la docente.
- b. El Establecimiento educativo, a través de su Equipo de Convivencia ofrecerá todas las medidas de acompañamiento psicosociales y pedagógicas al/a estudiante que fuera derivado a redes de apoyo y/o derivación al Tribunal de Familia-Fiscalía, así como el resguardo a su identidad y privacidad.

IV. PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES

Accidente escolar es toda lesión que un estudiante pueda sufrir a causa o en el desarrollo de actividades escolares que, por su gravedad, traigan como consecuencia incapacidad o daño. Dentro de esta categoría se considera también los accidentes que puedan sufrir en el trayecto desde y hasta sus establecimientos educacionales. Todos los alumnos/as desde el momento que son matriculados son beneficiarios del seguro de accidentes escolares.

SEGURO ESCOLAR: Cubre toda la atención médica.

A quiénes protege:

Todos los alumnos regulares de establecimientos reconocidos por el Estado, de cualquier nivel de enseñanza.

De qué protege:

De todos los accidentes ocurridos a causa o con ocasión de los estudios; incluidos los de trayecto, en la práctica o dentro del establecimiento. Toda lesión que sufra un estudiante a causa o con ocasión de sus estudios, la práctica o el trayecto, que le produzca incapacidad o muerte.

PLAN DE ACCIÓN FRENTE A ACCIDENTE ESCOLAR:

El Liceo Técnico Profesional María Luisa Bombal contempla los siguientes pasos para situaciones de accidentes escolares, diferenciadas según su gravedad:

LEVES: Son aquellos que sólo requieren de la atención primaria de heridas superficiales o golpes suaves.			
PASO	PROCEDIMIENTO	DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO	RESPONSABLE
1	Acción ante accidente dentro de sala de clases.	Si el accidente ocurre dentro de la sala de clases, será asistido por el adulto responsable, quien atenderá y contendrá al accidentado/a.	Actor educativo presente en la sala de clases.
2	Acción ante accidente en espacios comunes (patio, pasillo, comedor u otros).	Si el accidente ocurre en cualquiera de los lugares comunes del Liceo como: patio, comedor, hall de entrada, pasillo u otro, el adulto que se encuentre más	Actor educativo más cercano al accidente.



		cercano, lo asistirá e informará de lo ocurrido al inspector de pasillo, profesor jefe, inspector general y/o encargado de convivencia escolar.	
3	Acompañamiento emocional	En caso de ser necesario, se realizará contención emocional o acompañamiento a él o la estudiante afectado/a por el accidente desde algún miembro del equipo de convivencia escolar.	Equipo de convivencia escolar.
4	Información a apoderado/a	Profesor/a jefe informará a apoderado/ a sobre situación ocurrida vía telefónica o por medio de entrevista personal.	Profesor/a jefe
MENOS GRAVES: Son aquellos accidentes que necesitan atención médica, tales como: heridas o golpes en la cabeza u otras partes del cuerpo.			
1	Acción ante accidente dentro de sala de clases.	De ocurrir al interior de la sala de clases, el adulto responsable comunicará de inmediato a cualquier directivo del Liceo.	Actor educativo presente en sala
2	Información a apoderado/a.	El inspector general tomará contacto con el apoderado/a informando lo sucedido, procediendo de inmediato al llenado del formulario para hacer efectivo el seguro escolar.	Inspector general
3	Acompañamiento emocional	En caso de ser necesario, se realizará contención emocional o acompañamiento a él o la estudiante afectado/a por el accidente desde algún miembro del equipo de convivencia escolar.	Equipo de convivencia escolar.
4	Traslado de estudiante a institución de salud.	<p>3.1 El apoderado deberá asistir al establecimiento para trasladar a su pupilo/a al Servicio de Urgencia del Hospital Carlos Van Buren de Valparaíso.</p> <p>3.2 De encontrarse imposibilitado (fuerza mayor como: enfermedad, lejanía del establecimiento, etc.) de asistir en forma rápida, será el establecimiento quien designará el funcionario para esta tarea, el que permanecerá en el servicio de Urgencia hasta la llegada del padre, madre o apoderado/a.</p>	Inspector general



GRAVES: Son aquellos accidentes que requieren de atención inmediata de asistencia, tales como: caídas de altura, golpes fuertes en la cabeza u otras partes del cuerpo, heridas cortantes profundas, fracturas expuestas o quebraduras de extremidades, pérdida del conocimiento, quemaduras, atragantamiento por comidas u otros objetos, etc.			
1	Primera asistencia.	El adulto responsable más cercano al accidente procederá a aislarlo y brindarle la primera asistencia de acuerdo a sus competencias y gravedad.	Adulto más cercano al hecho.
2	Coordinar traslado.	Seguidamente comunicará a un directivo del establecimiento, quien coordinará su inmediato traslado en Ambulancia al servicio de Urgencia del Hospital Carlos Van Buren de Valparaíso dependiendo la gravedad del accidente.	Directivo del establecimiento.
3	Información a apoderado.	Paralelamente, el inspector general o de pasillo tomará contacto telefónico con el apoderado/a informando lo sucedido, procediendo de inmediato a extender el formulario de accidentes para hacer efectivo el seguro escolar.	Inspectoría general.
4	Acompañamiento.	El alumno/a será acompañado en todo momento, si el servicio de urgencia lo permite, por un funcionario/a del liceo, el que permanecerá con él hasta la llegada de su apoderado/a.	Funcionario designado para ello.

CONSIDERACIONES GENERALES:

- Es importante destacar que el seguro NO cubre situaciones de enfermedad que presente el estudiante.
- En situaciones de malestares físicos (posibles de salud) el establecimiento contactará al apoderado para que se haga responsable de la atención médica de su pupilo(a); en estos casos NO se traslada a la asistencia de Salud Pública.
- El establecimiento y/o personal de éste NO está facultado para realizar traslados de estudiantes en caso de accidentes, en vehículos particulares.

V. PROTOCOLO DE RETENCIÓN EN EL SISTEMA ESCOLAR DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES.



En Chile se encuentra garantizado el derecho de las alumnas embarazadas y madres a permanecer en sus respectivos establecimientos educacionales, sean éstos públicos o privados.

La Ley General de Educación, prohíbe expresamente a los establecimientos educacionales, obstaculicen o impidan el ingreso, permanencia y/o progreso de estas alumnas en el sistema, en las mismas condiciones que el resto del alumnado.

CONSIDERACIONES GENERALES

- Las alumnas que se encuentren en estado de embarazo, pueden continuar sus estudios, respetándose el período de pre y post-natal.
- Establecer el sistema de evaluación al que él o la estudiante puede acceder como alternativa, en tanto la situación de embarazo o de maternidad/paternidad le impida asistir regularmente al establecimiento. - Establecer criterios de promoción para que él/la estudiante cumpla efectivamente con los aprendizajes y contenidos mínimos establecidos en los programas de estudios.
- La alumna puede ser promovida de curso con una asistencia menor al 85%, siempre que las inasistencias estén debidamente justificadas por los médicos tratantes.
- Las estudiantes embarazadas o progenitores adolescentes tendrán permiso para concurrir a las actividades que demanden el control prenatal y el cuidado del embarazo.

PASO	PROCEDIMIENTO	DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO	RESPONSABLE
1	Detección y toma de conocimiento por el equipo directivo.	El establecimiento educacional toma conocimiento que la o el estudiante se encuentra en situación de maternidad o paternidad. Informa a equipo directivo	Funcionario/a que toma conocimiento se la situación.
2	Entrevista con el apoderado	El equipo directivo solicitará el certificado médico que acredite el embarazo e informará al apoderado/a sobre los derechos y obligaciones, tanto del/la estudiante, como de la familia y del establecimiento educacional y se firmará un compromiso de acompañamiento al adolescente, que señale su consentimiento para que el/la alumno/a asista a los controles, exámenes médicos, etc. que implique la ausencia parcial o total del/la estudiante durante la jornada de clases.	Equipo directivo
3	Derivación a convivencia escolar	El/ la profesor/a jefe deriva a la estudiante a convivencia escolar, informando de todos los antecedentes que maneje de la situación. Desde la dupla psicosocial se entrevistará a la	Encargado de convivencia escolar



		estudiante para conocer su situación socioemocional y evaluar los apoyos y acompañamientos necesarios.	
4	Calendarización de actividades pedagógicas.	Se elaborará un calendario pedagógico desde UTP que resguarde el derecho a la educación de estas alumnas y alumnos, brindándoles apoyo pedagógico necesario mediante un sistema de tutorías. El profesor jefe deberá ser responsable de la supervisión de dicho calendario.	UTP y Profesor/a jefe.
5	Seguimiento desde convivencia escolar.	Seguimiento y monitoreo de la situación del/la estudiante en situación de maternidad o paternidad por parte del equipo de convivencia para ir evaluando situación académica y familiar.	Dupla psicosocial.

PERIODO DE MATERNIDAD Y PATERNIDAD

- I. La madre adolescente podrá decidir el horario de alimentación del hijo o hija teniendo como máximo una hora, no considerando los tiempos de traslado.
- II. El horario debe ser comunicado formalmente al director/a del establecimiento, durante la primera semana de ingreso de la alumna.
- III. Se le dará las facilidades pertinentes a las madres o padres adolescentes para cuidar a sus hijos frente una enfermedad del hijo/a, según conste en un certificado emitido por el médico tratante.

VI. PROTOCOLO DE ACCIÓN PARA ABORDAJE DE RECLAMOS DE APODERADOS POR SITUACIONES DE PRESUNTO MALTRATO EN EL CONTEXTO ESCOLAR

En caso que un apoderado reporte que un estudiante ha sido víctima de maltrato por parte de un funcionario o trabajador del establecimiento educacional, en donde hay vulneración de su integridad física, tales como: coscorriones, tirones de oreja, bofetadas, empujones, golpes, entre otros, se procederá de la siguiente manera:

PASO	PROCEDIMIENTO	DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO	RESPONSABLE
1	Ingreso del reclamo	Apoderado ingresa el reclamo en el establecimiento. Quién reciba la información, deberá levantar un acta del reclamo comunicar de manera inmediata a la Directora o quien la subrogue.	Funcionario/a que recibe el reclamo.
2	Conformación de equipo de trabajo.	Se conformará, en un plazo no superior a 24 horas de recibido el reclamo, un equipo de trabajo que estará integrado por la Directora, el Inspector General y/o	Inspector General y Encargado de convivencia.



			Encargado de Convivencia, quienes levantarán un acta donde se consigne la información reportada. A su vez, evaluarán los siguientes pasos a seguir.	
3	Entrevistas indagación.	e	Considerando la información anterior, el equipo de trabajo, realizará las indagaciones pertinentes, que podrían involucrar las siguientes acciones: Entrevista, si es necesario, al estudiante por el cual se origina el reclamo, así como también al funcionario/a o trabajador/a del establecimiento educacional, para entregar su versión de los hechos que lo involucran. Si existieran, se procederá entrevistar a terceras personas que se hallen involucrados como testigos y se recibirán los medios de prueba que avalen o permitan descartar el reclamo realizado.	Inspectoría general y Encargado de Convivencia.
4	Citar a apoderado que efectúa el reclamo.		Citación al apoderado del estudiante por el que se presenta el reclamo, donde se reportarán los hechos que originaron el reclamo y las indagaciones realizadas hasta el momento.	Inspectoría general.
5	Resolución.		De acuerdo a los antecedentes recabados, el equipo de trabajo, deberá elaborar una resolución a la situación planteada, en una de las siguientes categorías: A.- Confirmación de los hechos. B.- Situación sin elementos suficientes. C.- Denegación del reclamo.	Equipo de trabajo.
6	Toma de medidas.		En el caso de la categoría A, se formularán las medidas que se adoptarán desde el establecimiento educacional, entre las cuales podrá consignarse: La toma de conocimiento, el registro de los hechos y el compromiso en la hoja de vida del funcionario o trabajador del establecimiento educacional debidamente firmada por	Inspectoría general.



		éste, pedir disculpas públicas, cambio de curso del estudiante, etc. Si la acción constatada es constitutiva de delito, el establecimiento está obligado a realizar la denuncia correspondiente.	
7	Informar al sostenedor y a partes involucradas.	La Dirección del liceo informará de manera inmediata al sostenedor acerca de la situación de denuncia. De igual manera el equipo de trabajo comunicará la resolución de las medidas adoptadas a las partes involucradas.	Dirección

VII. PROTOCOLO DE INASISTENCIA PROLONGADA, ATRASOS DE ESTUDIANTES Y RETIRO DURANTE LA JORNADA ESCOLAR.

Según párrafo 2º de Art. 4º, de los Derechos y Deberes: “La educación es un derecho de todas las personas. Corresponde preferentemente a los padres el derecho y el deber de educar a sus hijos. La educación básica y la educación media son obligatorias, debiendo el Estado financiar un sistema gratuito destinado a asegurar el acceso a ellas de toda la población, así como generar las condiciones para la permanencia en el mismo de conformidad a la ley.”

“Son deberes de los alumnos y alumnas brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa; **ASISTIR A CLASES; ESTUDIAR ESFORZARSE POR ALCANZAR EL MÁXIMO DE DESARROLLO DE SUS CAPACIDADES...**”

La deserción escolar es una situación no deseada debido a los efectos perjudiciales que tiene tanto en el individuo que deserta como en la sociedad. En términos generales, se entiende como el retiro temporal o definitivo de un estudiante del sistema educativo. En nuestra unidad educativa se motiva y supervisa la asistencia efectiva a clases de todos los estudiantes, compromiso que se adquiere desde el momento en que los matriculan en este establecimiento educacional.

Ante la detección de problemáticas asociadas a inasistencias reiteradas o atrasos continuos, la comunidad debe seguir el siguiente protocolo:

INASISTENCIAS REITERADAS			
PASO	PROCEDIMIENTO	DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO	RESPONSABLE
1	Revisión de asistencia.	El Inspector del pasillo respectivo revisará diariamente el libro de clases en el apartado de asistencia diaria e informará al encargado de control de asistencia.	Paradocente de nivel.
2	Aviso a apoderado.	En caso de que exista un alumno que haya faltado a clases 3 días seguidos, sin aviso del apoderado, el inspector respectivo llamará por teléfono a éste para averiguar cuál es la situación del estudiante y lo registrará en la hoja de vida del alumno/a.	Paradocente de nivel



3	Informar a profesor/a jefe e inspectoría general.	El paradocente del nivel le comunicará al profesor jefe e Inspectoría General de la situación de inasistencia del estudiante, para que éste se ponga en contacto con el apoderado/a, pudiendo citarlo vía llamada o por comunicación escrita	Paradocente del nivel e inspectoría general.
4	Citación a apoderado y firma de compromiso.	Inspectoría general solicitará que el/la apoderado/a se presente a la brevedad en el establecimiento para justificar personalmente la inasistencia de su pupilo/a. En el caso que el estudiante venga a clases y el/la apoderado/a no ha justificado la inasistencia, Inspectoría General insistirá en llamar al apoderado, de manera telefónica y escrita, hasta que tome conocimiento, y se registre en la hoja de vida del estudiante. En esa misma instancia se solicitará firmar un compromiso que apunte a no repetir esta práctica.	Inspectoría general.
5	Visita domiciliaria y/o derivación.	En caso de no hacerse presente el apoderado y/o se reitere el ausentismo, se comunicará la situación a la dupla psicosocial del Liceo, quien llevará a cabo una visita domiciliaria para indagar en mayores antecedentes y proceder a realizar derivación a entidad externa en caso de ser necesario (PIE, OPD, PPF, etc.)	Dupla psicosocial.
6	Caso especial: Ed. Parvularia.	En el caso de Educación Parvularia, las educadoras informarán a Inspectoría General el ausentismo reiterado de algún estudiante, para gestionar y ejecutar los puntos anteriormente mencionados. En el caso de tener conocimiento de riesgos psicosociales relacionados a este ausentismo, también se debe poner al tanto al Equipo de Convivencia.	Educadora de párvulos e inspectoría general o Encargado de Convivencia.
7	Caso especial: Inasistencias intermitentes.	Inspectoría General será la encargada de indagar la situación en conjunto con el profesor jefe correspondiente y coordinar una entrevista con los padres y /o apoderados.	Inspectoría general y profesor/a jefe.

ATRASOS REITERADOS

PASO	PROCEDIMIENTO	DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO	RESPONSABLE
1	Registro de cada atraso.	El atraso será consignado en la agenda de estudiante, indicando fecha y hora de llegada de éste al establecimiento, además de quedar en libro de registro de atrasos de inspectoría general.	Inspectoría general.
2	Acción tras el segundo atraso: Indagación del profesor/a jefe.	Se le pedirá al profesor jefe que registre en la hoja de vida del estudiante la falta y consulte si existe alguna problemática con su traslado al establecimiento, para informar posteriormente a inspectoría general.	Profesor/a jefe.
3	Acción tras el tercer atraso: Actividad formativa.	Se registrará nuevamente en la hoja de vida del estudiante y se llegará a un acuerdo para realizar actividades formativas para subsanar dicha conducta. Lo anterior se encuentra establecido en el	Profesor/a Jefe e inspectoría general.



		reglamento interno en su categoría de las faltas leves.	
4	Acción tras el cuarto atraso: Citación a apoderado y firma de compromiso.	Tras el cuarto atraso en un periodo de menos de 30 días, se solicitará la presencia del apoderado/a del estudiante en un plazo de 24 horas tras ocurrida la falta, para que pueda explicar el motivo de la reiteración de los atrasos del estudiante y firme un compromiso en conjunto con el estudiante para dar termino definitivo a la problemática.	Profesor/a jefe e inspectoría general.
5	Acción tras incumplimiento de compromiso: Consulta a consejo de profesores.	De reiterarse los atrasos después de firmado el compromiso del paso anterior, el caso se presentará al Consejo de Profesores para estudiar la aplicación de alguna otra medida que pueda ayudar a subsanar esta conducta.	Consejo de profesores.

Para el retiro de estudiantes en horario de clases, se deberá seguir el siguiente protocolo:

PASO	PROCEDIMIENTO	DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO	RESPONSABLE
1	Solicitud del apoderado/a.	El alumno/a sólo puede ser retirado del establecimiento en horas de clases por su apoderado/a, apoderado/a suplente o un adulto señalado mediante comunicación escrita o telefónica del apoderado/a.	Inspectoría general.
2	Registro en libro de salidas.	El retiro de un alumno/a, en horario de clases, debe quedar registrado en el libro de salidas del Liceo, donde el apoderado/a, apoderado/a suplente o el adulto a cargo del estudiante, debe registrar la fecha, hora del retiro y su firma que autoriza la salida.	Inspector general o paraprofesor.
3	Información y resguardo del libro de salidas.	El Libro de Salidas de alumnos/as estará a cargo de la encargada de la oficina de partes del establecimientos, quien deberá dar cuenta de los retiros realizados en la jornada a directivos.	Encargado/a oficina de partes e inspector general.

VIII. PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE APODERADOS

El siguiente protocolo está destinado a toda la comunidad educativa y consigna las acciones que se deben realizar antes y durante la atención de apoderados del establecimiento educacional.

PASO	PROCEDIMIENTO	DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO	RESPONSABLE
1	Dar a conocer horario de atención del profesor/a.	En la primera reunión de apoderados, cada docente con jefatura dará a conocer su horario de atención a su curso. Ello no descarta el uso de otras vías como notas en la agenda o correo electrónico.	Profesor/a jefe.



2	<p>2.1 Citación solicitada por el/la apoderado a profesor.</p> <p>2.2 Citación solicitada por el profesor/a al apoderado.</p>	<p>El /la apoderado podrá solicitar una hora de manera escrita o personalmente en secretaría, al profesor jefe o de asignatura, según lo requiera, con al menos 2 días de anticipación. Ello no descarta otro medio de comunicación, como correo electrónico institucional.</p> <p>Profesor/a jefe citará a apoderado de manera escrita, ya sea en agenda, nota u otro documento, quedando registrado en el libro de clases, en la hoja de vida del alumno, con al menos 2 días de anticipación.</p>	<p>Apoderado/a.</p> <p>Profesor/a jefe.</p>
3	Realización de la entrevista.	<p>La entrevista se realizará en el horario y lugar estipulado para ese fin. Los acuerdos tomados deberán quedar registrados en la hoja de vida del alumno y en un acta de entrevista propia para estos fines. Si por alguna razón particular no estuviese el/la docente requerida, la entrevista será llevada a cabo por Inspector General o Encargado de Convivencia.</p>	Profesor/a jefe, o bien Inspector general o Encargado de convivencia.
4	Inasistencia del apoderado a entrevista.	<p>Profesor/a que cita a la entrevista informa a inspector general de la situación. Se registra el hoja de vida de el/la estudiante y se asigna nueva fecha, que, en caso de no cumplirla, será citado desde inspectoría.</p>	Inspector general.
5	Situaciones particulares.	<p>Si durante la entrevista se presentasen situaciones particulares que no puedan ser resueltas directamente por el/la docente, éste puede solicitar la presencia de algún miembro del equipo de gestión (Inspector general, UTP, encargado de convivencia). Si la situación no es resuelta en el momento, se dará un plazo máximo de 3 días para entregar respuesta al apoderado, sea por escrito o mediante una nueva citación.</p>	Docente entrevistador/ Miembro del equipo de gestión requerido.
6	Situaciones graves.	<p>Ante situaciones de gravedad, tales como abuso, vulneración de derechos u otra que ponga en riesgo la integridad de estudiantes o miembros de la comunidad, no se requerirá citación previa. Se tomará acta de la situación y se informara a Inspectoría general y/o Encargado de Convivencia escolar, quienes aplicarán el protocolo correspondiente.</p>	Inspector General/ Encargado de convivencia.

Sugerencia:

Se recomienda estar en compañía de un tercero, ya sea UTP o Inspector General cuando tenga que atender a personas que presenten actitudes violentas, identificar a los reclamantes y tomar nota en el libro de clases.

Si existiera trato violento inmanejable, llamar de inmediato a carabineros.



psicológica, y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos, por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa. Reviste especial gravedad **todo tipo de violencia física o psicológica** cometida por cualquier medio, incluyendo los tecnológicos y cibernéticos, en contra de los/as profesionales de la educación”.

Los/as profesores/as y funcionarios del establecimiento tendrán atribuciones para tomar medidas administrativas y disciplinar para poner orden en la sala, pudiendo solicitar el retiro de alumnos/as; la citación del apoderado/a y solicitar modificaciones al reglamento de Convivencia Escolar que establezca sanciones al estudiante para propender al orden en el establecimiento. Toda acción de violencia contra profesores/as u otro/a adulto/a de la comunidad educativa, será considerada como una falta muy grave, aplicándose las sanciones establecidas para esta.

Para estos casos se considera el siguiente procedimiento:

PASO	PROCEDIMIENTO	DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO	RESPONSABLE
1	Denuncia.	El funcionario/a agredido o quien hay sido testigo de la situación, debe proceder a denunciar en forma verbal (inicialmente) y luego escrita a inspector general.	Funcionario agredido o testigo.
2	Contención y derivación.	Quien recibe el relato debe llevar al funcionario/a afectado a entrevista con psicólogo/a para otorgar acompañamiento y contención en caso de ser necesario.	Equipo de convivencia.
3	Constatación de lesiones (en caso de agresión física).	En caso de existir lesiones visibles atribuidas a maltrato, se debe llevar al estudiante a constatar lesiones al hospital o centro de salud pública más cercano.	Equipo de convivencia e inspectoría general.
4	Evaluación e indagación	Inspector general y encargado de convivencia escolar indagarán los hechos en un plazo de 48 horas, plazo tras el cual presentarán un informe concluyente.	Inspector general y encargado de convivencia escolar
5	Sanción y notificación.	Tras lectura y análisis de informe concluyente, se determinará la sanción que corresponda en base a lo establecido en nuestro reglamento de convivencia (falta gravísima), la cual será notificada a la persona que haya realizado la agresión o su apoderado.	Inspectoría general.

Las sanciones que se aplicarán a los estudiantes por maltrato a los educadores son las siguientes:

- Registro de la conducta inadecuada por parte de Inspectoría General en hoja de vida estudiante en el libro de clases.
- Suspensión de clases: inspectoría general aplicará sanciones del reglamento de convivencia de acuerdo a la gravedad de las faltas.
- Condicionales de matrícula: si la falta amerita una condicionalidad el inspector general elabora carta al alumno/a y/o apoderado solicitando el cumplimiento de exigencias específicas para el logro de su superación conductual. La condicionalidad será evaluada semestralmente de



SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA

VALPARAÍSO

Valparaíso | Juan Fernández

acuerdo a la fecha estipulada en la misma, por la instancia resolutoria designada para este efecto.

d) No renovación de matrícula: Dependiendo de las atenuantes o agravantes se podrá no renovar matrícula al estudiante previa consulta al consejo escolar. Esta determinación se comunicará por escrito al apoderado en entrevista por Equipo Directivo.

Recursos de apelaciones.

Todas las partes tendrán la posibilidad de recurrir fundadamente en contra de la resolución adoptada ante la autoridad correspondiente, sólo cuando existan antecedentes no considerados en la indagación, para lo cual tendrá un plazo de 2 días hábiles. Dicha apelación se presentará por escrito a la Dirección del Establecimiento, la cual resolverá en virtud de los nuevos antecedentes que se hayan recibidos, emitiendo una respuesta dentro de los 5 días hábiles.

X. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE EL MALTRATO ENTRE ADULTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Los miembros de la Comunidad Educativa del Liceo tienen derecho a compartir en un ambiente armónico, de sana convivencia tolerante y fraterna, así como también a ser respetados en su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de otros adultos de la comunidad educativa. Será de suma gravedad todo tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio, incluyendo los tecnológicos y cibernéticos.

Se incluyen en el presente protocolo las situaciones de maltrato que ocurran entre:

- a) Funcionarios.
- b) Apoderados.
- c) Apoderados y Funcionarios.

Se consideran conductas transgresoras entre adultos:

- Falta de respeto entre funcionarios, apoderados y entre apoderados y funcionarios del Liceo.
- Hacer uso indebido de elementos informáticos para referirse con o sin intención de perjudicar a personas o a la Institución, atentando contra su dignidad (Chat, Hackear, Facebook, Blogspot, Twitter y otros).
- Crear o publicar material tanto digital como impreso en relación a temas que atentan contra la dignidad de los adultos.
- Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un adulto del Colegio.



2. Procedimiento por maltrato entre adultos de la Comunidad Educativa:

PASO	PROCEDIMIENTO	DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO	RESPONSABLE
1	Recepción de la denuncia.	El adulto debe informar el hecho ocurrido al Inspector General del Liceo, quien registrará lo acontecido en "Libro de registro el maltrato entre adultos de la Comunidad Educativa". Posteriormente se informará a Dirección, dependiendo de la gravedad del hecho.	Inspectoría general.
2	Entrevistas e indagación.	La Dirección o Un Directivo efectuará el análisis de la situación y citará a una entrevista personal a los involucrados, con el objetivo de conocer mayor detalle de la situación y dar derecho a réplica del denunciado como potencial agresor.	Equipo directivo/ Equipo de convivencia escolar.
3	Plan remedial.	Corresponde a la elaboración de compromisos iniciales para el cese de conductas agresivas o evitar que estas puedan repetirse entre los involucrados, las cuales quedarán establecidas en un acta de compromiso. Esta acción debe llevarse a cabo en un plazo máximo de 2 días hábiles tras la denuncia y no impide que los demás pasos sigan su curso ni que hayan sanciones posteriores.	Inspector general/ Encargado de convivencia escolar.
5	Medidas y consecuencias.	<p>En un acta se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento.</p> <p>Tales medidas podrán consistir, por ejemplo, en disculpas privadas o públicas u otras acciones para reparar o restituir el daño causado.</p> <p>Los tipos y características de estas medidas se encuentran presentes en este reglamento, y varían según sea el tipo de maltrato (entre funcionarios/as o de apoderado a funcionario/a).</p>	Dirección e inspectoría general.
6	Posibilidad de apelación.	El adulto involucrado podrá apelar a la resolución adoptada por escrito y fundadamente en un plazo de 48 hrs. ante la Dirección de establecimiento, quien resolverá en conjunto con el Equipo Directivo, dentro de cinco días.	Equipo Directivo.
7	Seguimiento del cumplimiento del plan remedial y las medidas adoptadas.	Luego de quince días hábiles se citará a los adultos involucrados con el fin de analizar el seguimiento de los compromisos establecidos en el Plan de Acción Remedial. El Inspector General del Liceo junto al Equipo de Convivencia, deberán efectuar una	Inspectoría general y encargado de convivencia.



		evaluación del plan de acción remedial, el seguimiento y acompañamiento de los involucrados.	
--	--	--	--

3. Medidas y Consecuencias:

a) Entre Funcionarios: Dependiendo de la gravedad de la situación, se efectuarán las siguientes acciones:

- Amonestación verbal: Consiste en la amonestación privada y directa que será efectuada por un Directivo, la cual se hará personalmente al funcionario, dejando constancia en la hoja de entrevista.
- Mediación entre las partes: Si la situación lo amerita se realizará una mediación por el equipo de convivencia, entre las partes con el objetivo de lograr acuerdos y compromisos entre los involucrados. En casos de mayor gravedad la Dirección procederá a la designación de un fiscal para que realice la investigación de acuerdo al Reglamento Interno del Liceo.
- Amonestación escrita: Consiste en la representación formal, por parte de la Dirección o un Directivo, que se hace al funcionario, por escrito, dejándose constancia de ella en su carpeta personal. En casos de gravedad o realizada una investigación sumaria administrativa, se informarán sus conclusiones a la Corporación Municipal de Valparaíso.

b) Entre Apoderados: Dependiendo de la gravedad de la situación, se efectuarán las siguientes acciones:

- Entrevista personal: Entrevista del Directivo con los apoderados involucrados acerca de la situación ocurrida, con el fin de analizar las causas y consecuencias de la falta cometida, estableciendo acuerdos y compromisos.
- Mediación entre las partes: Si la situación lo amerita, se realizará una mediación entre las partes con el objetivo de lograr acuerdos y compromisos entre los involucrados.
- Suspensión temporal como Apoderados: En casos graves que afecten la convivencia escolar y/o las relaciones humanas de convivencia del establecimiento, se podrá suspender temporalmente su participación como apoderado en el Liceo, debiendo éste nombrar por escrito un apoderado reemplazante.

c) De Apoderados a Funcionarios: Los apoderados son miembros del Centro de Padres que se rigen por sus estatutos y normativas internas. No obstante lo anterior, como integrantes de la Comunidad Educativa del Liceo, también se rigen por las normas de convivencia del reglamento. La transgresión de esta normativa será evaluada por el Equipo de Convivencia Escolar o por el Consejo Escolar según corresponda, y las consecuencias serán determinadas de acuerdo a la gravedad de la falta y en consideración a los antecedentes recopilados, efectuándose las siguientes acciones:

- Entrevista personal: Entrevista del Directivo con el apoderado involucrado acerca de la situación ocurrida, con el fin de analizar las causas y consecuencias de la falta cometida, estableciendo acuerdos y compromisos.
- Mediación entre las partes: Si la situación lo amerita se realizará una mediación entre las partes con el objetivo de lograr acuerdos y compromisos entre los involucrados.
- Suspensión temporal: En casos graves que afecten la convivencia escolar y/o las relaciones humanas de convivencia entre apoderados y funcionarios, se podrá suspender temporalmente



SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA

VALPARAÍSO

Valparaíso | Juan Fernández

su participación como apoderado en el Colegio, debiendo nombrar un apoderado reemplazante.

- CANCELACIÓN DE MATRÍCULA: Los padres y apoderados tendrán derecho de apelar a la medida por escrito al Rector en un plazo de 48 horas.
- DENUNCIA A TRIBUNALES POR DELITOS: Si se configura un delito de agresión física de un apoderado a un funcionario, el Colegio hará la denuncia a la autoridad competente (Carabineros, PDI o Fiscalía). Si los Tribunales de Justicia comprueban el delito, el apoderado perderá su calidad de tal teniendo que nombrar a un reemplazante.

4. Acciones Preventivas:

Promover acciones que fomenten y fortalezcan una sana convivencia entre los adultos de la Comunidad Educativa, a través de Charlas de especialistas a nivel general y en consejos, y mediante la difusión de documentos que contribuyan a reflexionar sobre la importancia de las buenas relaciones humanas y de una convivencia escolar armónica, realizándose además las siguientes actividades:

- Instaurando normas de convivencias claras y consistentes: En las que se rechace toda forma de violencia, poniendo límites al maltrato entre adultos y sancionando las conductas de abuso.
- Fortaleciendo la presencia, cercanía y compromiso entre los adultos: Que permita que entre los adultos se logre un diálogo de confianza, respeto y convivencia armónica.
- Fomentando de manera pacífica la resolución de conflictos: Desarrollar en los adultos habilidades para resolver asertivamente los conflictos entre ellos.

XI. PROTOCOLO CON NORMAS Y PROCEDIMIENTOS ASOCIADOS A LA REALIZACIÓN DE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO

Las salidas pedagógicas y giras de estudio se guiarán por el siguiente protocolo que facilitará tener claridad sobre los derechos y deberes de quienes participan de ellas. Este documento se aplica como una extensión del Reglamento Interno (Protocolo), por ello las actividades realizadas en las salidas pedagógicas autorizadas por Dirección y/o giras de estudio, son entendidas como parte de las actividades formativas del Liceo y se registrarán por la normativa vigente del Ministerio y/o Superintendencia de Educación.

Dentro de las actividades curriculares y extraprogramáticas que el Liceo ofrece a sus estudiantes, está la posibilidad de participación organizada en diversas actividades en relación con materias técnico - pedagógicas y formativas que pueden realizarse, tanto al interior como fuera del Liceo. Se consideran salidas generales: visitas de estudio, visitas de acompañamiento social, encuentros deportivos, culturales, excursiones que hacen los estudiantes con propósito formativo o académico, fuera del liceo.

Salidas pedagógicas desde el primer Nivel de Transición a IV Medio: Se realizan salidas deportivas, culturales y de acompañamiento social, las que estarán organizadas por sus profesores jefes, dirección, equipos de convivencia, profesores de asignaturas y/o por el coordinador/a de ciclo. Estas salidas pueden tardar parte del horario escolar o según sea el caso, puede tomar toda la jornada. Todas las salidas del liceo serán realizadas en horario de clases, de acuerdo a la normativa del Ministerio de Educación.



Las salidas generales son autorizadas por la UTP o los Coordinadores de Ciclo correspondiente. Para obtener la autorización con el fin de realizar una salida se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

PASO	PROCEDIMIENTO	DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO	RESPONSABLE
1	Presentación de planificación y objetivo de la actividad.	El profesor/a que solicite la realización de la salida pedagógica debe presentar el plan y objetivo de la actividad a la coordinación pedagógica o UTP, vinculándolos con aprendizajes y currículum vigente para el nivel que corresponda. Esta debe ser presentada con al menos 20 días hábiles antes de la salida.	Profesor a cargo de la salida pedagógica.
2	Tramitación de la autorización.	El Coordinador/a de Ciclo o UTP tramitará la autorización ante la Dirección correspondiente, quien, en conjunto con la unidad técnica, gestionará los permisos ministeriales para la salida.	UTP-
3	Envío de autorizaciones a estudiantes.	Toda salida debe contar con la autorización escrita de los padres o apoderados de los estudiantes participantes. El docente responsable de la salida debe enviarlas, firmadas por dirección, y recepcionarlas en el plazo de 20 días hábiles antes de la salida hasta el día anterior de la misma.	Docente responsable de la salida.
4	Nominar a adultos participantes de la salida.	El docente responsable de la actividad deberá realizar una nómina, la cual debe ser aprobada por dirección, en la cual se incluyan otros docentes y/o apoderados que lo acompañen y colaboren en todo lo necesario para la actividad.	Docentes responsables.
5	Resguardo de la seguridad.	El docente responsable deberá portar al menos dos formularios de accidentes escolares, los que deberá solicitar en Inspectoría General. En caso de no utilizarlos, deberá devolverlos en el mismo departamento. El profesor dejará en el liceo un listado de estudiantes, profesores y apoderados participantes de la actividad y su número de teléfono móvil actualizado. Todos los estudiantes deberán portar una tarjeta colgante identificadora con su nombre, número de teléfono de la educadora, nombre y dirección del liceo. Asimismo, los apoderados, padres y madres que participen en la salida deberán portar credenciales con su nombre y apellido	Docentes y adultos responsables de la salida.
6	Modo de acción ante accidente	En caso de ocurrir un accidente, el profesor o inspector que acompaña deberá comunicarse con el liceo para informar y coordinar los pasos a seguir, los que estarán en concordancia con el Protocolo de accidentes escolares que tiene la institución. El liceo informará a los apoderados la situación de su hijo y procederá a indicar al responsable de la actividad en terreno los pasos a seguir. De ser necesario enviará al personal indicado para resolver la situación. En caso de extravío de estudiantes, el profesor responsable deberá dar el aviso al establecimiento vía telefónica de manera inmediata, y recurrir a los apoyos correspondientes para lograr la ubicación de los niños, niñas y adolescentes.	Docente responsable de la salida y adultos acompañantes.



En caso de falta disciplinaria durante la salida se aplicará el Reglamento Interno. Los estudiantes van y regresan al Colegio con su profesor en su salida pedagógica. Una vez que vuelven al liceo los estudiantes, según lo planificado deberán ser retirados a la hora señalada en la autorización o reintegrarse a su rutina académica. En caso que un estudiante no pueda ser retirado a la hora señalada debe ser informado y es responsabilidad de los padres.

Paseos de curso: Existe la posibilidad de que un determinado curso opte por realizar un paseo en forma completamente particular, y por lo tanto no se rige por el presente Protocolo. En este caso, por ser una actividad completamente ajena al liceo, la responsabilidad es ajena al liceo, la responsabilidad por la misma es exclusiva de las personas participantes de ella, entiéndase estudiantes y apoderados. De producirse una actividad de este tipo, no participa de ella ningún profesor del Colegio. Si un profesor participa en calidad de invitado, esto no lo convierte en actividad escolar. Nuestro liceo evaluará si colabora con giras de estudio que son patrocinadas por el Ministerio de Educación que gestiona SERNATUR, la cual se registrará por el Reglamento Interno y por este Protocolo.

XII. PROTOCOLO DE COMPORTAMIENTO AUTOLESIVO Y RIESGO DE CONDUCTA SUICIDA

I) CONDUCTAS AUTOLESIVAS			
PASO	PROCEDIMIENTO	DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO	RESPONSABLE
1	Detección y aviso.	El actor educativo que detecte el comportamiento autolesivo debe dar aviso inmediatamente a profesor/a jefe, quien debe informar a Inspector General y/o Encargado de Convivencia Escolar.	Actor educativo que detecta la conducta, profesor/a jefe.
2	Evaluación.	Inspectoría y equipo de convivencia categorizan la complejidad de la o las heridas para decidir si se acude a unidad de emergencia infantil de hospital Carlos Van Buren, para el manejo de las lesiones.	Inspector General y Encargado de convivencia escolar.
3	Informar a apoderado/a y a profesor/a jefe.	Dar aviso al apoderado vía llamada y a profesor/a jefe sobre lo acontecido, y solicitándole que asista inmediatamente al establecimiento o al Hospital Van Buren, dependiendo de las decisiones tomadas tras el paso anterior.	Inspector general y equipo de convivencia.
4	Traslado a unidad de urgencia.	Paralelamente al paso anterior, el o la estudiante es trasladado al Hospital Van Buren, siendo acompañado/a por un profesional del equipo de convivencia o del equipo PIE. Si ocurre que, en ese momento, no están en el establecimiento los profesionales de apoyo psicosocial, se informa a directivos para que designe que actor educativo acompaña en el traslado. Una vez que el apoderado se hace presente en el Hospital, será éste quien acompañe a él o la estudiante.	Equipo directivo y Convivencia Escolar.



5	Seguimiento desde el equipo de convivencia.	<p>5.1 Si el estudiante no es derivado al hospital, equipo de Convivencia escolar (pudiendo existir coordinación con PIE) lo atiende, evalúa y determina las acciones a seguir, según complejidad del caso.</p> <p>5.2 De haber sido trasladado, el equipo de convivencia emite un informe de las acciones y realiza seguimiento y monitoreo de la situación psicoemocional de él o la estudiante una vez que este sea dado de alta, vía llamada telefónica si se encuentra en el hogar o de manera presencial al momento de reintegrarse a clases.</p>	Equipo de convivencia escolar.
6	Derivación.	El equipo de convivencia escolar derivará el caso a la unidad de apoyo correspondiente para garantizar que él o la estudiante reciban la atención debida, pudiendo ser este organismo parte de la red SENAME, de tribunales u otra institución de salud.	Equipo de convivencia escolar.
7	Coordinación con redes externas.	Dupla psicosocial del establecimiento educacional (pudiendo existir coordinación con PIE), continuará en coordinación con redes externas de atención para mantener el apoyo en contexto escolar. Así también, mientras él o la estudiante es ingresado a estas redes, se le prestará a él o ella y su apoderado/a seguimiento psicoeducativo por parte de la dupla psicosocial del establecimiento educacional.	Equipo psicosocial.
II) IDEACIÓN SUICIDA			
1	Detección.	<p>1.1 En caso de detección de ideación suicida en estudiante (por ej. verbalizaciones de deseo de terminar con su vida, escritura de cartas en que exprese este deseo o tener ya elaborado un plan o acciones para llevarlo a cabo), trasladarla/o inmediatamente a equipo de convivencia escolar, dupla psicosocial PIE e informar a dirección.</p> <p>1.2 Si él o la estudiante presenta estado de shock o crisis emocional, el protocolo a seguir es acompañarlo/a en todo momento y paralelamente solicitar a otro actor educativo informe la situación inmediatamente a equipo de convivencia escolar o dupla psicosocial PIE, para iniciar el protocolo.</p>	<p>Agente educativo que detecte la ideación.</p> <p>Equipo de Convivencia escolar.</p>
2	Acción ante situación de evidente riesgo vital	<p>Si un estudiante se pone en situación evidente de riesgo vital, como por ejemplo amenazando con quitarse la vida desde una altura inmediatamente:</p> <p>2.1 Se llama a bomberos y ambulancia de hospital Carlos Van Buren.</p> <p>2.2 Mientras acudan unidades especializadas, se aísla el lugar evitando que se acerquen estudiantes, actores educativos o personas externas al establecimiento educacional.</p> <p>2.3 Si él o la estudiante pertenece a programa externo de atención especializada, se contacta inmediatamente al profesional con quien se atiende para que acuda al establecimiento educacional. Estos llamados, serán realizados por directivos, profesionales de salud o psicosocial del establecimiento</p>	Equipo directivo o dupla psicosocial.
3	Traslado en caso de intento suicida.	En caso de intento de suicidio frustrado al interior del establecimiento, se debe informar a directivos para que lo/a trasladen en forma inmediata, siendo acompañado/a por un profesional del equipo de convivencia, también se puede coordinar con profesionales de PIE.	Equipo directivo y de convivencia.
4	Informar a apoderado/a y profesor/a	4.1 El equipo de convivencia (pudiendo existir coordinación con PIE) contacta a apoderado/a de la o el estudiante e informa lo sucedido, indicándole que debe acudir inmediatamente a unidad de emergencia infantil de hospital Carlos Van Buren, en donde será el apoderado/a	Equipo de convivencia.



	jefe	<p>quien permanece acompañando a él o la estudiante.</p> <p>4.2 Paralelamente, el equipo de Convivencia Escolar (pudiendo existir coordinación con PIE) informa a docente jefe, si este aún no ha tomado conocimiento de la situación y se coordinan para implementar las estrategias de apoyo hacia la estudiante y apoderado/a.</p> <p>Ambos pasos deben ser realizados en un plazo máximo de 24 horas.</p>	
5	Derivación y coordinación con redes externas.	<p>Si él o la estudiante no pertenece a redes externas de salud o de programas de atención especializados es derivado, por equipo de Convivencia Escolar (pudiendo existir coordinación con equipo PIE). En el caso que sí pertenezca a redes externas de salud o de programas de atención especializados, dupla psicosocial del establecimiento educacional se contacta inmediatamente con los profesionales a cargo del caso en dicha red o redes para coordinar estrategias de apoyo tanto pedagógico como psicoemocional.</p>	Dupla psicosocial.
6	Seguimiento e información a SLEP.	<p>6.1 Dupla psicosocial del establecimiento educacional (pudiendo existir coordinación con PIE), continuará en coordinación con redes externas de atención para mantener el apoyo y monitoreo en contexto escolar. Así también, mientras él o la estudiante es ingresado a estas redes, se le prestará a él o ella y su apoderado/a seguimiento psicoeducativo por parte de la dupla psicosocial del establecimiento educacional.</p> <p>6.2 Paralelo al punto anterior, dupla psicosocial del establecimiento educacional informa del caso a área de Convivencia escolar del SLEP (u otra que corresponda según las características del evento), quien puede contactarse con CESFAM a que pertenece el o la estudiante para informar lo sucedido y solicitar el seguimiento y la pronta atención del o la estudiante y su apoderado/a</p>	Dupla psicosocial.

Observaciones para conducta autolesiva:

1. Se le recomienda al actor de la comunidad educativa que detecte esta situación, tomar una actitud contenedora emocionalmente que no implique verbalizar juicios de valor, opiniones personales, consejos, ni cuestionamientos a la o el estudiante. Este debe acoger al o la estudiante, generar vínculo y mantener en todo momento una actitud y expresión verbal y no verbal calmada.
2. Cualquier actor de la comunidad escolar, que sospeche que un o una estudiante se esté realizando autolesiones, debe derivar inmediatamente a equipo de convivencia escolar o dupla psicosocial PIE según corresponda.
3. Sin perjuicio de lo anterior, el actor educativo debe informar al docente jefe del estudiante, quien debe dirigirse a equipo de convivencia escolar o PIE en un plazo de 24 hrs., para coordinar acciones a seguir.
4. Se sugiere que en el aula de clases, los docentes estén atentos a signos o comportamientos que develen que la o el estudiante puede estar autolesionándose, por ejemplo con cuchilla de sacapuntas ocultando sus manos bajo la mesa de estudio o uso de vestimenta en forma excesiva en periodos de calor, lo que podría relacionarse con evitar exponer sus brazos o piernas.
5. Si él o la estudiante presenta estado de shock o crisis emocional, el protocolo a seguir es acompañarlo/a en todo momento y paralelamente solicitar a otro actor educativo informe la situación inmediatamente, para que acuda al lugar el encargado de convivencia, junto con un/a profesional de la dupla Psicosocial PIE o directivo, quienes realizarán la contención emocional o primeros auxilios psicológicos.



6. En simultáneo, es importante destacar que asistente de aula, profesional psicosocial, docentes o directivos que estén apoyando en la gestión de esta situación, resguardarán la privacidad del o la estudiante y les solicitarán a sus pares regresen a sus actividades académicas. Y si ocurre que algunos de ellos evidencien estado emocional alterado, por la preocupación hacia su compañero o compañera, se les brindará contención emocional por parte de asistentes de educación, profesional del equipo psicosocial o directivos, según sea la complejidad de la reacción observada.
7. Si se detecta que el curso al que pertenece él o la estudiante, requiere de contención en crisis, se realizará dicha intervención en forma paralela a los hechos ocurridos, por parte de profesional del equipo de convivencia, docente o directivo. Pudiendo extenderse las sesiones de intervención y seguimiento por parte de profesional de dupla psicosocial (pudiendo existir coordinación con PIE Y HPV), durante el tiempo que se evalúe el curso lo requiera hasta que el nivel de estrés disminuya. A la vez, se realizará seguimiento de la evolución de cada estudiante en coordinación con actores educativos, de redes internas y externas a las que pudiera pertenecer.
8. Cabe señalar, que una de las estrategias de apoyo hacia la o el estudiante, en coordinación con docentes del curso y asistentes de educación, se ejecuta el **dispositivo de apoyo en contención emocional** hacia él o la estudiante, toda vez que se observe que éste lo requiere o bien él o la estudiante lo puede solicitar durante el transcurso de la jornada escolar. **Dispositivo que consiste** en dar la posibilidad a él o la estudiante de dirigirse o ser acompañado/da al dpto. de convivencia escolar, cuando se "*sienta mal*" o sienta que va a realizar algún acto que no vaya en pos de su autocuidado.

Observaciones para caso de ideación suicida:

- 1- En caso de detección de **ideación suicida o conducta suicida** en primer lugar no dejar solo al o la estudiante: Contener, acompañar y mantener la calma. Se le recomienda al actor de la comunidad educativa que detecte esta situación, tomar una actitud contenedora emocionalmente que no implique verbalizar juicios de valor, opiniones personales, consejos, ni cuestionamientos a la o el estudiante. Este debe acoger al o la estudiante, generar vínculo y mantener en todo momento una actitud y expresión verbal y no verbal calmada.
2. Cualquier actor de la comunidad escolar, que sospeche que un o una estudiante con ideación suicida debe derivar inmediatamente a equipo de convivencia escolar, dupla psicosocial PIE e Inspectoría general.
3. Sin perjuicio de lo anterior, el actor educativo debe informar al docente jefe del estudiante, quien en un plazo de 24 Hrs., debe dirigirse a equipo de convivencia escolar, dupla psicosocial PIE e inspector general para coordinar acciones a seguir.
4. Tener siempre presente que, si él o la estudiante presenta estado de shock o crisis emocional, el protocolo a seguir es acompañarlo/a en todo momento y paralelamente solicitar a otro actor educativo informe la situación inmediatamente a equipo de convivencia escolar o dupla psicosocial PIE, para iniciar el protocolo de **detección de riesgo o intento de conducta suicida**.
5. En simultáneo, es importante destacar que asistente de aula, profesional psicosocial, docentes o directivos que estén apoyando en la gestión de esta situación, resguardarán la privacidad del o la estudiante y les solicitarán a sus pares regresen a sus actividades



académicas. Y si ocurre que algunos de ellos evidencien estado emocional alterado, por la preocupación hacia su compañero o compañera, se les brinda contención emocional por parte de asistentes de educación, profesional del equipo psicosocial o directivos, según sea la complejidad de la reacción observada.

6. Si se detecta que el curso al que pertenece él o la estudiante, requiere de contención en crisis, se realizará dicha intervención en forma paralela a los hechos ocurridos, por parte de profesional del equipo de convivencia, docente o directivo. Pudiendo extenderse las sesiones de intervención y seguimiento por parte de profesional de dupla psicosocial, durante el tiempo que se evalúe el curso lo requiera hasta que el nivel de estrés disminuya. A la vez, se realizará seguimiento de la evolución de cada estudiante en coordinación con actores educativos y de redes internas y externas a las que pudiera pertenecer.

7. Cabe señalar, que una de las estrategias de apoyo hacia la o el estudiante, en coordinación con docentes del curso y asistentes de educación, se ejecuta el **dispositivo de apoyo en contención emocional** hacia él o la estudiante, toda vez que se observe que éste lo requiere o bien el o la estudiante lo puede solicitar durante el transcurso de la jornada escolar. Dispositivo que consiste en dar la posibilidad a él o la estudiante de dirigirse o ser acompañado/da al dpto. de convivencia escolar, cuando presente descompensación emocional o síntomas asociados a ansiedad o cuadros depresivos, o bien cuando se perciba que va realizar algún acto que no vaya en pos de su autocuidado.

XII. PROTOCOLO PARA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES

La suspensión de clases está permitida cuando el establecimiento educacional debe tomar la decisión de que las y los estudiantes no asistan al liceo, por razones de fuerza mayor (Ej. cortes de suministros básicos, agua, luz, etc.), lo cual modifica la estructura del año escolar, Esta suspensión deberá ser informada al Departamento Provincial de Educación dentro de las 48 horas siguientes de haber ocurrido el hecho, En este caso el establecimiento deberá presentar un plan de recuperación de clases.

En casos que las actividades se deban suspender durante el transcurso de la jornada, se deberá activar el siguiente protocolo:

I) ENSEÑANZA BÁSICA (NT1 A 6° BÁSICO)			
PASO	PROCEDIMIENTO	DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO	RESPONSABLE
1	Información a apoderados/as.	Se contactará por llamada telefónica, mensajería u otro medio a las y los apoderados/as para informar sobre el motivo por el cual se procede a tomar esta medida.	Profesor/a jefe e inspectoría general.
2	Retiro de estudiantes.	Los alumnos/as solo podrán retirarse del establecimiento una vez su apoderado/a, apoderado/a suplente o un adulto responsable previamente señalado por el apoderado/a pueda retirarlo.	Inspectoría general.
II) ENSEÑANZA MEDIA (7° BÁSICO A 4° MEDIO)			
PASO	PROCEDIMIENTO	DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO	RESPONSABLE



1	Comunicación al apoderado/a.	Se enviará una comunicación a las y los estudiantes informando el motivo por el cual se procede a tomar esta medida.	Paradocente del nivel e inspectoría general.
2	Firma de comunicación y retiro de estudiantes.	Las y los estudiantes solo podrán retirarse del establecimiento una vez que las comunicaciones sean firmadas por el asistente de educación del nivel o inspectoría general.	Paradocente del nivel e inspectoría general.
3	Presentación y revisión de comunicación firmada.	Los alumnos/as deben presentar la comunicación firmada por su apoderado/al día siguiente en su reintegro a la jornada normal de clases.	Paradocente del nivel e inspectoría general.

TÍTULO X: SITUACIONES ESPECIALES Y/O NO PREVISTAS

ARTÍCULO 27°: Coordinación Seguimiento o Derivación a redes externas del establecimiento:

Toda situación que amerite ser coordinada, realizar seguimiento o derivada externamente debe ser presentada en forma verbal o escrita en entrevista con el equipo psicosocial, quien evalúa y establece las coordinaciones respectivas con los Programas o Instituciones externas, para realizar seguimiento de casos de alumnos que se encuentren insertos en la Red Institucional o bien para derivar algún caso que amerite intervención externa, según la naturaleza o necesidad de la problemática que presente el alumno o alumna.

Se deriva a través de una ficha formato elaborada por las diversas instituciones con las que se trabaja (OPD, PIB, Fiscalía local, Salud Mental, SENDA etc.).

ARTÍCULO 28: Definición de Equipo de Convivencia Escolar

Para la aplicación, difusión y atención de las situaciones de convivencia escolar, el liceo se apoyará en el Equipo de convivencia escolar: grupo de personas que se encuentran a cargo de mediar y posibilitar la relación entre todos los actores institucionales, en donde se incluye a los niños, jóvenes y adultos, todos partícipes de la convivencia adscribiéndoseles derechos y responsabilidades.

El equipo de convivencia escolar estará a cargo de facilitar la construcción colectiva y dinámica, del concepto de convivencia en el establecimiento. Asimismo, debe implementar las políticas de convivencia aplicando las normativas vigentes realizando un seguimiento que permita tomar medidas remediales oportunamente. Monitorear las orientaciones y acciones emanadas desde la Superintendencia de Educación.

ARTÍCULO 29: Encargado de convivencia escolar.

Existirá un encargado de convivencia escolar que será designado por un periodo de un año por el equipo directivo del Establecimiento, con una disposición de 44 horas semanales de trabajo, con experiencia en el ámbito pedagógico, mediación escolar y convivencia escolar. Este funcionario, junto al Equipo de Convivencia Escolar, será el principal gestor del diseño y ejecución de un Plan de Gestión de Convivencia Escolar que involucre a todos los estamentos del liceo, con la finalidad de hacer partícipe a todos de promover una sana convivencia.



SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA

VALPARAÍSO

Valparaíso | Juan Fernández

ARTICULO 29. DISPOSICIONES REFERIDAS AL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ESCOLAR DEL LICEO TÉCNICO PROFESIONAL MARÍA LUISA BOMBAL

Entendiendo que el objetivo del presente reglamento es regular las relaciones que propicien la sana convivencia escolar ajustándose a la normativa dispuesta en el artículo 8 y 9 de la ley 19.979 del 28/10/2004 y del Decreto N°24 del 27/01/2005 que reglamenta el funcionamiento de los Consejos Escolares.

TÍTULO I DEL CONSEJO ESCOLAR

El objetivo general del Consejo Escolar del Liceo María Luisa Bombal es propiciar en los distintos actores que componen nuestra comunidad educativa la participación efectiva de tal manera que puedan informarse, opinar y proponer en relación a materias relevantes del quehacer educativo con el propósito de colaborar con la gestión.

El consejo Escolar es un espacio para intencionar la información a toda la comunidad educativa, la consulta de temas relevantes para el buen funcionamiento de la gestión, la propuesta de los distintos actores como cooperadores del mejoramiento de la calidad.

El método de Trabajo consistirá en reuniones periódicas con el propósito de articular las distintas coordinaciones por área de gestión del Liceo María Luisa Bombal.

TITULO II DE LAS SESIONES

- a) Ordinarias: De conformidad con lo dispuesto en el reglamento de la Ley 19.979, el pleno del Consejo Escolar se reunirá, al menos, cuatro veces al año.
- b) Extraordinarias: Podrá también convocarse por iniciativa del presidente o por solicitud directamente al presidente por uno de los integrantes respecto a situaciones emergentes.
- c) las Citaciones: Los miembros del consejo escolar serán citados vía correo electrónico y/o vía telefónica con un plazo de 10 días de anticipación como mínimo.

TÍTULO III DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO ESCOLAR Y SUS FUNCIONES

- a) Quienes forman parte: Directora del establecimiento, en calidad de presidenta del consejo, representante del sostenedor, representante de los docentes, representante de los Asistentes de la Educación, representante del CGPA, representante de estudiantes, Inspector General, Coordinador Pedagógico, UTP, Encargado de Convivencia Escolar, Coordinadora PME-SEP y Coordinadora PIE.
- b) Quienes podrán formar parte: Aquellos que sean invitados por el presidente del Consejo Escolar para situaciones emergentes.
- c) Condiciones para pertenecer al Consejo: Cumplir con lo garantizado en las letras A y B descritas en el Título III.
- d) Periodo que permanecen: Durante el período escolar de un año.
- e) Cuando deja de pertenecer un miembro al consejo: Haber incurrido en una falta grave en el ámbito laboral y/o de convivencia. Los consejeros perderán su condición de miembros por alguna de las siguientes causas:
 - Término de su mandato.
 - Cuando dejen de concurrir los requisitos que determinaron su designación.



SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA

VALPARAÍSO

Valparaíso | Juan Fernández

- Renuncia.
- f) De las funciones del Presidente: serán funciones del Presidente del Consejo Escolar las siguientes:
 - Dirigir las actividades del consejo y representarlo.
 - Fijar la tabla de la sesión, convocar y presidir las sesiones del consejo y moderar los debates del consejo reunido en pleno.
 - Dirimir las votaciones en caso de empate persistente.
 - Informar regularmente a todos los miembros del Consejo Escolar de las actividades y trabajos.
 - Aprobar el calendario de reuniones.
 - Autorizar con su firma, los escritos oficiales del Consejo Escolar, así como los informes y propuestas que éste realice.
 - Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del Consejo Escolar:
- g) Del Vicepresidente: Este será designado por la directora del Colegio de entre los miembros del Consejo Escolar y sustituirá al Presidente en caso de:
 - Vacante - Ausencia - Enfermedad
- h) Del Secretario: Corresponde al secretario Escolar realizar las siguientes funciones:
 - Extender las actas de las sesiones del Consejo Escolar.
 - Cuidar el registro de entrada y salida de documentación en archivos
 - Asistir al Presidente en el desarrollo de las sesiones.

TÍTULO IV DEL SECRETARIO GENERAL

Funciones: Es el encargado de tomar actas en las reuniones del Consejo Escolar. En caso de inasistencia de éste, tomará acta otro miembro del Consejo Escolar nombrado en el momento por la Presidenta de éste. Además, acompaña a la Presidenta del Consejo Escolar en toda gestión o trámite que debe realizar.

TÍTULO V DERECHOS y DEBERES DE LOS MIEMBROS

a) Son derechos de los miembros del Consejo Escolar lo siguiente:

- El Derecho a voz y voto en todo asunto que así lo amerite en el Consejo
- Formular propuestas de resolución
- Realizar peticiones de informes
- Tener acceso a través de la secretaría a toda la información archivada

B) De los deberes:



SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA

VALPARAÍSO

Valparaíso | Juan Fernández

- Asistir a las sesiones del Consejo Escolar debiendo excusar su ausencia cuando no le fuera posible hacerlo.
- Cumplir y respetar los acuerdos y compromisos que asume el Consejo Escolar por mayoría de votos.
- Comunicar a cada una de las coordinaciones y/o estamentos que representa los acuerdos y compromisos que asume el Consejo Escolar cuando sea pertinente.

TITULO VI DEL CARÁCTER

El carácter que asume el Consejo Escolar (resolutivo y/o informativo, consultivo, propositivo), será otorgado por el sostenedor en la reunión de constitución del Consejo Escolar y será comunicado por el representante del sostenedor ante este Consejo a través de carta del sostenedor dirigida al Presidente del Consejo Escolar en la que constatará el carácter que asumirá el Consejo Escolar para el presente año.

TITULO VII DE LOS ACUERDOS

- a) Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los votos de los asistentes
- b) Las votaciones podrán realizarse por cualquiera de los siguientes procedimientos:
- Por asentamiento a la propuesta de la presidencia.
 - Por votación ordinaria, mediante mano alzada.
 - Por votación secreta, siempre que se trate de la elección de personas o a petición de la mayoría de los asistentes.

TITULO VIII DE LAS ACTAS

A) El secretario del Consejo Escolar levantará acta de las sesiones del Consejo. En dicha acta se especificará necesariamente los asistentes, la tabla de la reunión, las circunstancias de lugar y tiempo, los puntos principales de las deliberaciones y el contenido de los acuerdos adoptados.

TITULO IX DISPOSICIONES FINALES

A) Sobre ausencia de reglamentación: En los casos en que no exista una reglamentación específica para algún asunto que afecte al Reglamento, la Presidenta del Consejo Escolar queda facultada para resolver cualquier aspecto no contemplado en este Reglamento, en tanto, se apegue al artículo tercero del Decreto Nº 24 del 27/01/05 del Ministerio de Educación, el cual reglamenta los procedimientos para la constitución y funcionamiento de estos Consejos.

B) Sobre su vigencia: Tendrá vigencia anual, pero se entenderá prorrogado automáticamente con las observaciones, correcciones y modificaciones que efectúen los miembros del Consejo Escolar.

ARTÍCULO 30: DISPOSICIÓN FINAL.

Toda situación no contemplada en el presente reglamento y protocolos, que involucren a los funcionarios del establecimiento educacional, se aplicará la reglamentación e instrucciones emanadas del SLEP Valparaíso, el cual regula el funcionamiento de todos los miembros de esa institución.



SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA

VALPARAÍSO

Valparaíso | Juan Fernández

Cabe destacar que cualquier situación no contemplada en este Manual de Convivencia Escolar será resuelta por el Consejo de Profesores y equipo Directivo del Establecimiento





